

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS; Y POR LA OTRA PARTE, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES "LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V.", "VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", AMBAS REPRESENTADAS POR EL C. RICARDO SOTO LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y "FIRMEZA JURÍDICA, S.C." REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ISLAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN CONJUNTO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "LA FINANCIERA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
 - A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE "LA FINANCIERA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
 - B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS", Y EN SU ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO". ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO, FRACCIÓN VI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN

CONTRATO No. A-DERH-33901-024-19

REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

- C) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU021226V91.
- D) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- E) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 134,902, ANOTADO EN EL LIBRO 2,214, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-27042017-134008, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- F) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AUTORIZADA EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"LA FINANCIERA"**, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN III Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE **"LA LEY"**, 71, 72 FRACCIÓN III Y 85 DE SU REGLAMENTO.
- G) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE DE AGRARISMO 227, QUINTO PISO, COL. ESCANDÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.
- H) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS", AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS MEDIANTE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON EL FOLIO NÚMERO GP-121-2019, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019.

- I) QUE ADEMÁS COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS** Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS EN "LA FINANCIERA". ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ CONFERIDA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.
- J) QUE EL LIC. **FERNANDO PÉREZ GUERRERO**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE **SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS**, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ASÍ COMO DE VALIDAR EL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS EN "LA FINANCIERA", DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ CONFERIDA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.
- II.- **DECLARA LA SOCIEDAD "LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- A) QUE ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,537, VOLUMEN XXVI, LIBRO 48, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR IGNACIO GALARZA ROCHA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 45, DE LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, CON EL NÚMERO 45, LIBRO 48, SECCIÓN TERCERA, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2008.
- B) MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,744, LIBRO 3, VOLUMEN II, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SAÚL GUADALUPE SALDAÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 201, DE LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, MEDIANTE LA QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SOCIEDAD, DE SOCIEDAD CIVIL A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA REFORMA INTEGRAL DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, CON EL NÚMERO 19, LIBRO 101, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONTRATO No. A-DERH-33901-024-19

- C) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: 2.- LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL O DE RECURSOS HUMANOS Y SU CAPACITACIÓN; 8.- LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, MANEJO, DESARROLLO, REPRESENTACIÓN, PROMOCIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL DE EMPRESAS, NEGOCIOS, SOCIEDADES, DESPACHOS PROFESIONISTAS E INSTITUCIONES EN GENERAL.
- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y CONTRAER A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,744, LIBRO 3, VOLUMEN II, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SAÚL GUADALUPE SALDAÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 201, DE LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, MEDIANTE LA QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SOCIEDAD, DE SOCIEDAD CIVIL A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA REFORMA INTEGRAL DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, CON EL NÚMERO 19, LIBRO 101, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- E) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE LSI080109BA6.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO MIXCOAC, NÚMERO 36, INTERIOR 1302 A, COLONIA ACTIPAN, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03230, CIUDAD DE MÉXICO.
- G) QUE NO LE RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE "LA LEY", 49 FRACCIÓN IX Y 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O, EN SU CASO, EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
- H) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019 "EL PROVEEDOR" MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA EMPRESA GRANDE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA

CONTRATO No. A-DERH-33901-024-19

FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.

- I) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017; PRESENTÓ A "LA FINANCIERA" LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS VIGENTE Y SIN ADEUDOS, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).
- J) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017, PRESENTÓ A "LA FINANCIERA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019, EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
- K) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015; PRESENTÓ A "LA FINANCIERA" EL DOCUMENTO DENOMINADO "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018, EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).
- L) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A "LA FINANCIERA" PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- M) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LO PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A "LA FINANCIERA", POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

III.- DECLARA LA SOCIEDAD "VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 71,556, LIBRO 1,079, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO AYALA HERRERA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 237 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 521620-1, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014.
- B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS: 60.- ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y EQUIPO: TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y CAPACITACIÓN, PARA OTRAS EMPRESAS AFINES Y NO AFINES, ASESORÍAS FISCALES, FINANCIERAS Y DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ANÁLISIS DE VALORES, ESTIMACIÓN DE COSTOS DE PRODUCCIÓN, ASESORÍA ESTADÍSTICA PARA CONTROLES DE PRODUCCIÓN, FACTORES DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD Y PROTECCIONES DE VENTA.
- C) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE VEN1406109H5.
- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y CONTRAER A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,016, LIBRO 1, VOLUMEN II, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SAÚL GUADALUPE SALDAÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 201, DE LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA; LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO MIXCOAC NÚMERO 36 INTERIOR 801-A, COLONIA ACTIPAN, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03230, CIUDAD DE MÉXICO.
- F) QUE NO LE RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE "LA LEY", 49 FRACCIÓN IX Y 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O, EN SU CASO, EN LA

NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.

- G) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019 "EL PROVEEDOR" MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA EMPRESA **MEDIANA**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- H) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017; PRESENTÓ A "LA FINANCIERA" LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS VIGENTE Y SIN ADEUDOS, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).
- I) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017, PRESENTÓ A "LA FINANCIERA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019, EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
- J) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, PRESENTÓ A "LA FINANCIERA" EL DOCUMENTO DENOMINADO "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

CONTRATO No. A-DERH-33901-024-19

- K) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A "LA FINANCIERA" PARA EL ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- L) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A "LA FINANCIERA", POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

IV. DECLARA LA SOCIEDAD "FIRMEZA JURÍDICA, S.C." A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,294, VOLUMEN XL, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE IBARRA DELGADO, NOTARIO PÚBLICO NO. 9 DE LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA, CON EL NÚMERO 121, DEL LIBRO 31, SECCIÓN TERCERA, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2003. 
- B) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA EN MATERIA JURÍDICA ABARCANDO TODAS LAS ÁREAS, ASESORÍA FINANCIERA, FISCAL, DE CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS, SUMINISTRAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO A LAS EMPRESAS Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS. 
- C) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FJU0307238G7.
- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y CONTRAER A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,020, LIBRO 2, VOLUMEN VI, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. OSCAR ARIEL CARRILLO ECHEAGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 195 EN EL ESTADO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA. 

- E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN ALFONSO ZARAGOZA M. NÚMERO 1980, NORTE 2A, COLONIA DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, CÓDIGO POSTAL 80020, EN CULIACÁN SINALOA.
- F) QUE NO LE RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE "LA LEY", 49 FRACCIÓN IX Y 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O, EN SU CASO, EN A NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
- G) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019 "EL PROVEEDOR" MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA EMPRESA PEQUEÑA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- H) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017; PRESENTÓ A "LA FINANCIERA" LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS VIGENTE Y SIN ADEUDOS, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).
- I) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017, PRESENTÓ A "LA FINANCIERA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019, EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
- J) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO

CONTRATO No. A-DERH-33901-024-19

OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015; PRESENTÓ A "LA FINANCIERA" EL DOCUMENTO DENOMINADO "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

- K) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A "LA FINANCIERA" PARA EL ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- L) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A "LA FINANCIERA", POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

V.- DECLARACIÓN DE "LAS PARTES":

QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES" SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "LA FINANCIERA" EL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA "LA FINANCIERA", EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) Y EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", LOS CUALES UNA VEZ RUBRICADOS POR "LAS PARTES", SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXOS UNO Y DOS** RESPECTIVAMENTE, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR "LOS SERVICIOS" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS Y UBICACIONES QUE PARA TALES EFECTOS LE INDIQUE "LA FINANCIERA" Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO UNO**.

POR ÚLTIMO, "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE "LA LEY" Y 81 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL ANEXO TÉCNICO Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

SEGUNDA.- ENTREGABLES.- DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGARLOS AL LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO, SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE VALIDAR SU CONTENIDO EN "LA FINANCIERA", DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO UNO.

LOS ENTREGABLES EN CUESTIÓN SE TENDRÁN POR RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA" CUANDO ÉSTOS CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SU ANEXO UNO Y CUENTEN CON LA VALIDACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, QUIEN ADEMÁS SERÁ RESPONSABLE DE LOS MISMOS.

TERCERA.- PRECIO.- "LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGARLE A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE "LOS SERVICIOS" PRESTADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO, UNA VEZ QUE ÉSTOS CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS, HAYAN SIDO PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", A TRAVÉS DEL LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO, SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS.

"EL PROVEEDOR" EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "LA FINANCIERA" ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR "LOS SERVICIOS".

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE "LA LEY", "LA FINANCIERA" PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO UN PRESUPUESTO MÍNIMO DE \$24,000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO DE \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CANTIDADES QUE NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

CONTRATO No. A-DERH-33901-024-19

EN LAS CANTIDADES ANTERIORES SE CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN, VIÁTICOS Y PASAJES ANTES DEL IVA.

"LOS SERVICIOS" SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE **"LA FINANCIERA"** SIN QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, A TRAVÉS DEL LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO, SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) QUE **"EL PROVEEDOR"** ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN **"LA FINANCIERA"**, AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE, EN ADELANTE "CFDI", EN SUS VERSIONES .XML Y .PDF, EL(LOS) QUE DEBERÁ(N) DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

B) QUE JUNTO CON EL(LOS) "CFDI" REFERIDO(S), **"EL PROVEEDOR"** ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**; Y

C) QUE EL(LOS) "CFDI" CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO, SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE VALIDAR EL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DE **"LOS SERVICIOS"** EN **"LA FINANCIERA"**, INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y .PDF.

"LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PAGARLE A **"EL PROVEEDOR"** **"LOS SERVICIOS"** DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO UNO, A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE **"EL PROVEEDOR"**, LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, A MES VENCIDO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) "CFDI" CORRESPONDIENTE(S).

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) "CFDI", **"LA FINANCIERA"** A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO

QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

POR ÚLTIMO, SI "LA FINANCIERA" HICIESE PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE SOLICITEN Y, DEBERÁ CUBRIR LOS INTERESES QUE SE GENEREN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE "LA LEY".

QUINTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL **01 DE JUNIO DE 2019 Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2019.**

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE "LA LEY".

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES".

SEXTA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.- NINGUNA DE "LAS PARTES" SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SUPUESTOS DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYEN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS QUE DEN ORIGEN A LOS CASOS DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO A QUE SE REFIEREN SUS CLAUSULAS DÉCIMA TERCERA "SUSPENSIÓN" Y DÉCIMA CUARTA "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE CARACTERIZADO POR SER IMPREVISIBLE, INEVITABLE, IRRESISTIBLE, INSUPERABLE, AJENO A LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES" Y QUE IMPOSIBILITAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS O ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO "LAS PARTES" NO HAYAN DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS.

LA FALTA DE PREVISIÓN, LA NEGLIGENCIA O LA IMPERICIA TÉCNICA DE "EL PROVEEDOR", QUE LE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO SE CONSIDERARÁN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN "LA FINANCIERA" LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE OTORGAR O NO DICHA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE

CONTRATO No. A-DERH-33901-024-19

ANTICIPACIÓN CUANDO SEA POSIBLE, O BIEN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL EVENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"** NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y **"LA FINANCIERA"** PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE **"LA FINANCIERA"** A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PROVEEDOR"** PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A **"LA FINANCIERA"**.

OCTAVA.- CALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A **"LOS SERVICIOS"**, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE **"LOS SERVICIOS"** SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO

QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA FINANCIERA" A RESPONDER DE LA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE "LOS SERVICIOS" SIN COSTO ALGUNO PARA "LA FINANCIERA" A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE, EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE "LA FINANCIERA".

DE IGUAL MANERA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA FINANCIERA" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DE "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "LA FINANCIERA" CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUBRIR A "LA FINANCIERA" LAS CANTIDADES QUE, POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR "LA FINANCIERA", SIN PERJUICIO DE QUE "LA FINANCIERA" EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE "LA LEY", SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA FINANCIERA" EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA "FINANCIERA".
- C) CONTENER INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE "EL PROVEEDOR".
- F) DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR".
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO MÁXIMO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A "LA FINANCIERA" LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A "EL PROVEEDOR" LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; Y 6) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO TOTAL, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 PRIMER PÁRRAFO DE "LA LEY", 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE CADA SERVICIO NO PROPORCIONADO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL ANEXO UNO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LA FINANCIERA" HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES HASTA LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL PAGO DE "LOS SERVICIOS" QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y QUE EL IMPORTE DE LAS MISMAS SEA APLICADO POR "LA FINANCIERA" DIRECTAMENTE A LOS RECURSOS QUE AMPARE EL "CFDI" RESPECTIVO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE "LA LEY" Y 97 DE SU REGLAMENTO, "LA FINANCIERA" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE "LOS SERVICIOS" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE CADA UNO DE LOS ENTREGABLES DE "LOS SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO UNO.

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL "CFDI" DEL MES EN QUE OCURRA EL INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS ENTREGABLES DE "LOS SERVICIOS" PRESTADOS PARCIAL O DEFICIENTEMENTE.

DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN EL CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, PUEDE SER DEDUCIDO POR "LA FINANCIERA" DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL "CFDI" RESPECTIVO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS DEDUCCIONES.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A "EL PROVEEDOR" CORRESPONDAN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CONTRATO No. A-DERH-33901-024-19

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ EL LIC. **FERNANDO PÉREZ GUERRERO, SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS**, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE VALIDAR EL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DE **"LOS SERVICIOS"** EN **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 BIS **"LA LEY"**, SI EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"LA FINANCIERA"** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN **"LOS SERVICIOS"** QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, **"LA FINANCIERA"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**, ADEMÁS DEL PAGO A REALIZARSE POR **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

"LA FINANCIERA" PODRÁ CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁN REINICIAR LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, **"LA FINANCIERA"** DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. ASIMISMO, SE PACTARÁ POR **"LAS PARTES"** EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS, LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS **"LA LEY"**, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR **"LOS SERVICIOS"** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATA, Y SE DEMUESTRE QUE,

DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA FINANCIERA";

- C) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, "LA FINANCIERA" PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE "LA LEY".

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA FINANCIERA" TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA PROPORCIONADO, EN EL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE "LA FINANCIERA" COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 "LA LEY", 98 Y 99 DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, "LA FINANCIERA" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE SU VIGENCIA, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "LA FINANCIERA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR"; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADO A "EL PROVEEDOR"; DENTRO DE DICHO PLAZO; Y

C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA FINANCIERA" Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE "LOS SERVICIOS" PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

"LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN "LOS SERVICIOS", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA FINANCIERA" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA FINANCIERA" A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "LA FINANCIERA" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE "LA LEY".

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE "LA LEY", SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LA FINANCIERA", SI SE ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) SI EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE LAS DEDUCTIVAS APLICADAS A "EL PROVEEDOR" ES IGUAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- B) SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA "LOS SERVICIOS" A "LA FINANCIERA", EN EL PLAZO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- C) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- D) POR CUALQUIER CAUSA "EL PROVEEDOR" DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO;
- E) SI "EL PROVEEDOR" TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA FINANCIERA";
- F) SI "EL PROVEEDOR" PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA;
- G) POR FALSEDAD EN LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR";
- H) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES.
- I) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" EN LAS INSTALACIONES DE "LA FINANCIERA" QUE AFECTEN O IMPACTEN EL CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA "LA FINANCIERA";
- J) SI "EL PROVEEDOR" NIEGA A "LA FINANCIERA" O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS";
- K) SI "EL PROVEEDOR" PRESTA "LOS SERVICIOS" DEFICIENTEMENTE O NO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y EN SUS ANEXOS;
- L) SI "EL PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY", SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES;
- M) SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO;
- N) SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.
- O) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; O



CONTRATO No. A-DERH-33901-024-19

P) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

SI "EL PROVEEDOR" ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA FINANCIERA" TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA PROPORCIONADO, EN EL IMPRORRROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE "LA FINANCIERA" COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR"; "LA FINANCIERA" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESPONSABLE POR EL USO DE PATENTES, LICENCIAS, DERECHOS Y PRIORIDADES QUE PUDIERAN CORRESPONDER A TERCEROS SOBRE LOS SISTEMAS TÉCNICOS, PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, SOFTWARE, HARDWARE, PARTES, EQUIPOS, REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE UTILICE Y/O PROPORCIONE PARA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DADO EL CASO, DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACIÓN, "EL PROVEEDOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR DICHAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN LA MATERIA, RESPONDIENDO ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA TENER O QUE LE HICIERAN A "LA FINANCIERA" POR DICHOS CONCEPTOS, RELEVÁNDOLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIRLO DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE EROGUE POR DICHA SITUACIÓN.

"LA FINANCIERA" DARÁ AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y A "EL PROVEEDOR", EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE LA VIOLACIÓN.

EN EL CASO DE ENCONTRARSE EN LITIGIO COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO "LOS SERVICIOS", POR LO QUE "LA FINANCIERA" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE SU CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA".

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN "LA LEY", POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE "LA FINANCIERA" Y "EL PROVEEDOR"

Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE "LA FINANCIERA" ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA FINANCIERA", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA FINANCIERA", DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA FINANCIERA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE "LA FINANCIERA", YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE "LA LEY" Y NO POR EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR" DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR" ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A "LA FINANCIERA", A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE "LA FINANCIERA", LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA "LA FINANCIERA", DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR A "LA FINANCIERA" DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE "LA FINANCIERA", COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE "LA FINANCIERA", PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIJA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, "LA FINANCIERA" CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI "LA FINANCIERA" REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "LA FINANCIERA" EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DE LA FACTURA QUE EXHIBA "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE, REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE "LA FINANCIERA".

ASIMISMO, EN CASO DE QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO, "LA FINANCIERA" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA FINANCIERA", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE "LA FINANCIERA".

VIGÉSIMA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR "LA FINANCIERA", O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A "EL PROVEEDOR" TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE

DICHA INFORMACIÓN Y DEBERÁ SER MANEJADA POR "EL PROVEEDOR" CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO "EL PROVEEDOR" CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO O A CUALQUIER OTRO SECRETO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A "LA FINANCIERA" DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A "LA FINANCIERA" DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A "LA FINANCIERA".

"EL PROVEEDOR" ADOPTARÁ LAS PRECAUCIONES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE "LA FINANCIERA". TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRICTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. "LA FINANCIERA" COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A "EL PROVEEDOR" QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR "LOS SERVICIOS", TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, "EL PROVEEDOR" LA DEVOLVERÁ A "LA FINANCIERA" O LA DESTRUIRÁ, SI ÉSTA ASÍ LO SOLICITARA.

"EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A "LA FINANCIERA" EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON "LA FINANCIERA" EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

"LA FINANCIERA" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS

CONTRATO No. A-DERH-33901-024-19

DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE "LA FINANCIERA" ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE CLÁUSULA EN LO REFERENTE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A FORMALIZAR DE MANERA CONJUNTA CON EL TRABAJADOR QUE PROPORCIONE ÉSTE PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS", UN "CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD" CON "LA FINANCIERA" EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MODELO DE CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO CUATRO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR REQUERIMIENTO DE "LA FINANCIERA", CONSECUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD DE "LA FINANCIERA" QUEDANDO OBLIGADO "EL PROVEEDOR" A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O EN EL MOMENTO QUE "LA FINANCIERA" LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "LA FINANCIERA" POR CONDUCTO DEL LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO, SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SUPERVISE Y VALIDE EL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DE "LOS SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SUS ANEXOS. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ CONFERIDA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" CONSIENTE EN QUE "LOS SERVICIOS" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁ POR ACEPTADO, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 "LA LEY" Y 91 DE SU REGLAMENTO, CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DEBERÁ SER CONVENIDA

Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR **"LAS PARTES"**; PARA LO CUAL SE PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- EN CASO DE QUE **"LAS PARTES"** CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE **"LA FINANCIERA"** QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A **"LA FINANCIERA"**, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A **"LA FINANCIERA"**. EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER AFILIADOS AL IMSS E INFONAVIT A TODOS LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SERVICIOS CON MOTIVO DE ÉSTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, ASÍ COMO A PAGAR EN TIEMPO Y FORMA LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTES.

EN CONSECUENCIA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EN FORMA MENSUAL Y BIMESTRAL AL LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO, SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS, LAS CONSTANCIAS NECESARIAS DE HABER DADO CUMPLIMIENTO CON LA COMPROBACIÓN DE LO ANTERIOR.

"LA FINANCIERA" PODRÁ CONSTATAR, EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN Y TENER A DISPOSICIÓN DEL MISMO DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO QUE LAS LEYES DISPONGAN PARA LA GUARDA DE DOCUMENTACIÓN.



CONTRATO No. A-DERH-33901-024-19

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME A LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LO SIGUIENTE:

- LOS REPORTES TRIMESTRALES OBLIGATORIOS ANTE EL IMSS DEL FORMATO PS-1 SOLICITUD DE REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL DOCUMENTO ARRIBA REFERIDO, EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL O LA FALTA DE AFILIACIÓN OPORTUNA DE LOS TRABAJADORES, SE CONSIDERARÁ COMO CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE "VIRUS", "TROYANO" O "GUSANO" O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

TRIGÉSIMA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", POR CONDUCTO TANTO DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DE "LOS SERVICIOS" COMO DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE VALIDAR "LOS SERVICIOS", PROCEDERÁN A EXTENDER LA CONSTANCIA A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE "LA LEY", PARA QUE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUPLETORIEDAD.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY", SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO

FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO; PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE **"LA LEY"** Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** SE SUJETARÁ A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LO ESTIPULADO EN LOS **ANEXOS UNO, DOS, TRES Y CUATRO** QUE SON PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

"ANEXO UNO" ANEXO TÉCNICO RESPECTO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"ANEXO DOS" COTIZACIÓN PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"ANEXO TRES" CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019, CELEBRADO ENTRE **"LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V."**, **"VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V."** Y **"FIRMEZA JURÍDICA, S.C."**, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES.

"ANEXO CUATRO" MODELO DE CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019.

SHCP



TRD

CONTRATO No. A-DERH-33901-024-19

POR "LA FINANCIERA"

**APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL
ÁREA REQUERENTE**

**TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
HUMANOS.**

**LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO.
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE
RECURSOS HUMANOS.**

"EL PROVEEDOR"

**"LORE SOLUCIONES INTEGRALES
EMPRESARIALES DE SINALOA, S.A. DE
C.V."**

**"VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS,
S.A. DE C.V."**

**C. RICARDO SOTO LÓPEZ
APODERADO LEGAL**

**C. RICARDO SOTO LÓPEZ
APODERADO LEGAL**

"FIRMEZA JURÍDICA, S.C."

**C. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ISLAS
REPRESENTANTE LEGAL**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO No. A-DERH-33901-024-19 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA "LA FINANCIERA", QUE CELEBRAN EN 32 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS Y POR LA OTRA PARTE, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES "LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V."; "VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", AMBAS REPRESENTADAS POR EL C. RICARDO SOTO LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y "FIRMEZA JURÍDICA, S.C." REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ISLAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 05 DE JUNIO DE 2019.

RELACIÓN DE ANEXOS

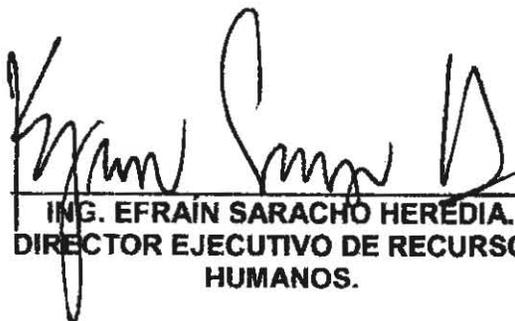
- “ANEXO UNO”** ANEXO TÉCNICO RESPECTO DE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- “ANEXO DOS”** COTIZACIÓN PRESENTADA POR “EL PROVEEDOR” RESPECTO DE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- “ANEXO TRES”** CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019, CELEBRADO ENTRE “LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V.”; “VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.” Y “FIRMEZA JURÍDICA, S.C.”, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES.
- “ANEXO CUATRO”** MODELO DE CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 05 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019.

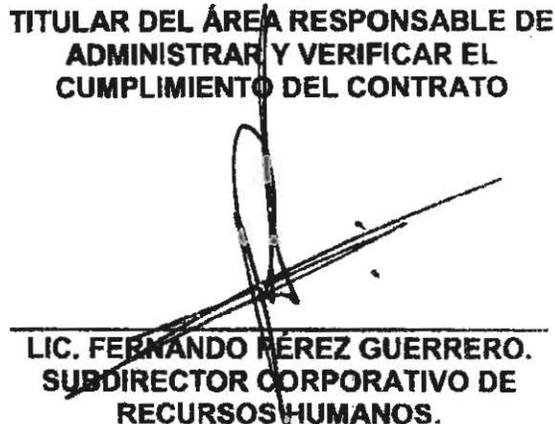
“LA FINANCIERA”

**APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL
ÁREA REQUERENTE**

**TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**ING. EFRAIN SARACHO HEREDIA,
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
HUMANOS.**



**LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO,
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE
RECURSOS HUMANOS.**



SIICP



FND

CONTRATO No. A-DERH-33901-024-19

"EL PROVEEDOR"

**"LORE SOLUCIONES INTEGRALES
EMPRESARIALES DE SINALOA, S.A. DE
C.V."**

**"VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS,
S.A. DE C.V."**

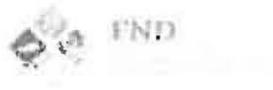
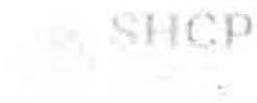
**C. RICARDO SOTO LÓPEZ
APODERADO LEGAL**

**C. RICARDO SOTO LÓPEZ
APODERADO LEGAL**

"FIRMEZA JURÍDICA, S.C."

**C. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ISLAS
APODERADO LEGAL**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ABIERTO No. A-DERH-33901-024-19 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA "LA FINANCIERA", QUE CELEBRAN EN 32 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS Y POR LA OTRA PARTE, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES "LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V."; "VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", AMBAS REPRESENTADAS POR EL C. RICARDO SOTO LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y "FIRMEZA JURÍDICA, S.C." REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ISLAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 05 DE JUNIO DE 2019.



CONTRATO No. A-DERH-33901-024-19

ANEXO UNO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'gl', located on the right side of the page.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. S.', located at the bottom right of the page.

SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

ANEXO TÉCNICO

Objeto de la Contratación

Contar con un régimen de subcontratación en términos de los dispuesto en el artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, en el que señala que "por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas."

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Se requiere del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para que apoye a todas las Unidades Administrativas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en lo sucesivo la Financiera) realicen las actividades relacionadas con la operación de los programas y/o proyectos de apoyos y servicios a cargo de la Financiera, y tienen un carácter especializado.

Dicho personal no podrá abarcar la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollan en la Financiera.

1. Periodo del Servicio

Del 01 de junio al 31 de julio de 2019

2. Horario

El licitante que resulte adjudicado deberá tener a disposición de la Financiera, atención telefónica y/o ambiente web en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, para la administración, viáticos, pasajes y resolución de problemas.

El Horario del Personal a administrar será:

De lunes a viernes de 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o el horario que en función de las necesidades de la Financiera se requiera.

El personal del licitante deberá registrar su entrada y salida a través del sistema automatizado, establecido por el licitante adjudicado e imprimirá un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregando el original al licitante adjudicado para que este último entregue copia al área administradora del contrato en documento impreso o en medios digitales o electrónicos, se utilizará tanto el sistema automatizado como los

reportes quincenales. El sistema de registro de entradas y salidas, como los reportes quincenales, son para todo el personal subcontratado.

Será responsabilidad del prestador del servicio el control de asistencia del personal.

3. Requerimientos Mínimos

Niveles y Sueldos.- El área administradora del contrato, para efecto de dar cumplimiento a la operación de los asuntos que en materia de programas y proyectos de apoyo y diversos servicios que presta la Financiera, requiere los siguientes niveles y sueldos durante la vigencia del contrato, los cuales se indican de manera enunciativa más no limitativa, los niveles y sueldos se podrán modificar durante la vigencia del servicio, siempre y cuando sean solicitados por el área administradora del contrato:

NIVEL	SUELDO MENSUAL BRUTO	OCUPACIÓN PROMEDIO POR NIVEL
1	\$106,800.00	1
2	\$92,800.00	2
3	\$80,700.00	3
4	\$70,200.00	4
5	\$61,025.00	8
6	\$53,060.00	21
7	\$46,150.00	20
8	\$40,125.00	26
9	\$34,890.00	38
10	\$30,350.00	44
11	\$26,380.00	58
12	\$22,940.00	63
13	\$19,950.00	44
14	\$17,350.00	346
15	\$15,000.00	58

Detalle de los servicios solicitados de la convocatoria

16	\$13,120.00	98
17	\$11,400.00	38
18	\$9,920.00	22
19	\$8,625.00	22
20	\$7,500.00	12

4. Perfil Mínimo de los Niveles Requeridos del Personal Solicitado

La descripción de la escolaridad y actividades le serán entregadas al licitante adjudicado, las cuales serán enunciativas más no limitativas y el área administradora del contrato, podrá incrementar el número de niveles y actividades durante la vigencia del servicio, sin que lo anterior implique un costo adicional por este concepto.

En forma indicativa, se deberá considerar por el licitante adjudicado que la escolaridad requerida será Licenciatura (título, carrera terminada o trunca) o Técnico en las materias de ingeniería agrícola, agronomía, ingeniería en general, medicina veterinaria y zootecnia, actuaria, matemáticas, informática, ciencias de la computación, económico administrativas, contabilidad, administración y comercio, ciencias políticas, ciencias sociales y de la información, y áreas a fines.

En caso de no acreditarse nivel de estudios de Licenciatura o Técnico, será necesario acreditar Experiencia Laboral en las materias señaladas en el perfil del nivel que en su momento entregue la Financiera.

5.- Prestaciones

Se deberá considerar para todo el personal que sea contratado para la prestación del servicio, todas las prestaciones mínimas de Ley y mensualmente se deberá informar y acreditar ante el área administradora del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral, fiscal y de prestaciones sociales del 100% de los elementos contratados, tales como vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, etc., de igual forma la empresa que resulte adjudicada deberá entregar al finalizar el contrato el finiquito del personal contratado y en su caso, a partir del mes de febrero del 2020 las constancias de percepciones y retención de cada trabajador.

6. Ubicación del Centro de Trabajo

El personal subcontratado podrá ubicarse tanto en las Oficinas Corporativas de la Financiera, con domicilio en Agrarismo No.227, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, Coordinaciones Regionales, Agencias o

domicilios que determine la Financiera a través del área administradora del contrato, conforme las necesidades que se requieran con el fin de cumplir con los objetivos de los Programas o Servicios de la Institución.

A continuación, se incorpora con carácter informativo, un cuadro en el que se aprecia la cantidad promedio de puestos ocupados en el periodo comprendido del 16 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2018, sin que ello constituya ningún compromiso para la Financiera en la contratación objeto de la presente adjudicación:

Promedio de Personas Contratadas
928

Ubicaciones en las que se requiere personal para las Coordinaciones Regionales y Agencias de la Financiera, las cuales son de carácter enunciativa y podrán cambiar en cualquier momento durante la vigencia del servicio:

COORDINACIÓN REGIONAL CENTRO-OCCIDENTE

Coordinación Regional Centro-Occidente	Estado	Domicilio
* Jalisco	Jalisco	Avenida Inglaterra No. 3446, Col. Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara, Jalisco
* Guadalajara	Jalisco	Avenida Inglaterra No. 3446, Col. Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara, Jalisco
Aguascalientes	Aguascalientes	Avenida de la Convención de 1914 Norte No. 803 B, Fraccionamiento Circunvalación Norte, C.P. 20020, Aguascalientes, Aguascalientes
Ameca	Jalisco	Calle Vallarta No. 37, Col. Centro, C.P. 46600, Ameca, Jalisco
Apatzingán	Michoacán	Juan N. Álvarez No. 4, Col. Morelos, C.P. 60640, Apatzingan, Michoacán
Autlán	Jalisco	Antonio Borbón No. 26, int. 13, Col. Centro, C.P. 48900, Autlán, Jalisco
Celaya	Guanajuato	Parque Floresta No. 102, locales 26 y 27, Plaza Veleros, Fraccionamiento del Parque, C.P. 38010, Celaya, Guanajuato
Ciudad Guzman	Jalisco	Calle Efraín Buenrostro No. 44-A, Col. San Pedro, C.P. 49080, Ciudad Guzmán, Jalisco
Colima	Colima	Calzada Pedro Galván No. 52 Norte, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Irapuato	Guanajuato	Prolongación Avenida Guerrero No. 3427, Fraccionamiento Las Plazas, C.P. 36620, Irapuato, Guanajuato

Descripción técnica de los servicios

La Barca	Jalisco	Prisciliano Sánchez No. 137, Col. Centro, C.P. 47910, La Barca, Jalisco
La Piedad	Michoacán	Boulevard Lázaro Cárdenas No. 781, Local 46, Plaza Boulevard, Fraccionamiento Peña, C.P. 59389, La Piedad, Michoacán
Lázaro Cárdenas	Michoacán	Avenida Melchor Ocampo No. 31, Col. Infonavit Nuevo Horizonte, C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán
Maravatio	Michoacán	Francisco I. Madero No. 411, Col. Centro, C.P. 61250, Maravatio, Michoacán
Morelia	Michoacán	Avenida Acueducto No. 1654, Col. Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Michoacán
Puerto Vallarta	Jalisco	Febronio Uribe No. 114, Local 2, Plaza Santa María, Zona Hotelera Las Glorias, C.P. 48333, Puerto Vallarta, Jalisco
Querétaro	Querétaro	Ejército Republicano No. 121, 2do. Piso, Col. Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Querétaro
Santiago ixcuintla	Nayarit	Calle Allende No. 39, Portales Guerra, Zona Centro, C.P. 63300, Santiago Ixcuintla, Nayarit
Tepatitlán	Jalisco	Boulevard Anacleto González Flores No. 945, Col. Centro, C.P. 47600, Tepatitlán, Jalisco
Tepic	Nayarit	Avenida Heroico Colegio Militar No. 213, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit
Uruapan	Michoacán	Avenida Américas No. 108, Col. Morelos, C.P. 60050, Uruapan, Michoacán
Valle De Santiago	Guanajuato	Calle Díaz Mirón No. 29, Col. Centro, C.P. 38400, Valle de Santiago, Guanajuato
Zamora	Michoacán	Av. Madero Sur No. 403- B, Col. Centro, C.P. 59600, Zamora, Michoacán

* Comparten Inmueble

COORDINACIÓN REGIONAL NOROESTE

* Coordinación Regional Noroeste	Sonora	Boulevard Eusebio Kino No. 129, Col. 5 De Mayo, C.P. 83010, Hermosillo, Sonora
Agencia	Estado	
* Hermosillo	Sonora	Boulevard Eusebio Kino No. 129, Col. 5 De Mayo, C.P. 83010, Hermosillo, Sonora
Ensenada	Baja California	Avenida Soto No. 124, Locales A y B, Col. Granados, C.P. 22840, Ensenada, Baja California
Mexicali	Baja California	Boulevard Benito Juárez No. 3420, Col. Sanchez Taboada, C.P. 21360, Mexicali, Baja California
La Paz	Baja California Sur	Ignacio Allende S/N, esquina Aquiles Serdán, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur

Cd. Constitución	Baja California Sur	Boulevard Agustín Hidalgo, Plaza Bonita, Local 5-A, Col. Centro, C.P. 23600, Ciudad Constitución, Baja California Sur	Olachea esquina Miguel Hidalgo, Local 5-A, Col. Centro, C.P. 23600, Ciudad Constitución, Baja California Sur
Culiacán	Sinaloa	Boulevard Emiliano Zapata No. 2424, esquina Puerto de Tampico, Col. Vallado, C.P. 80160, Culiacán, Sinaloa	Zapata No. 2424, esquina Puerto de Tampico, Col. Vallado, C.P. 80160, Culiacán, Sinaloa
Los Mochis	Sinaloa	Calle Gabriel Leyva Varsovia, Locales 8 al 11, Col. Centro, C.P. 81200, Los Mochis, Sinaloa (Municipio de Ahome)	Solano No. 700 Sur, Plaza Varsovia, Locales 8 al 11, Col. Centro, C.P. 81200, Los Mochis, Sinaloa (Municipio de Ahome)
Mazatlán	Sinaloa	Calzada Gabriel Leyva No. 2821, Local 9, Centro Comercial Plaza del Parque, Col. Casas Económicas, C.P. 82028, Mazatlán, Sinaloa	Calzada Gabriel Leyva No. 2821, Local 9, Centro Comercial Plaza del Parque, Col. Casas Económicas, C.P. 82028, Mazatlán, Sinaloa
Guasave	Sinaloa	Cuauhtémoc y Norzagaray S/N, Col. Centro, C.P. 81000, Guasave, Sinaloa	Cuauhtémoc y Norzagaray S/N, Col. Centro, C.P. 81000, Guasave, Sinaloa
Ciudad Obregón	Sonora	Calle Sinaloa No. 209, esquina Vicente Guerrero, Col. Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora	Calle Sinaloa No. 209, esquina Vicente Guerrero, Col. Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora
Navojoa	Sonora	Avenida Talamante No. 602, esquina Quintana Roo, Col. Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora	Avenida Talamante No. 602, esquina Quintana Roo, Col. Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora
Magdalena de Kino	Sonora	Calle 16 de Septiembre No. 609, esquina Francisco Eusebio Kino, Col. Centro, C.P. 84160, Magdalena de Kino, Sonora	Calle 16 de Septiembre No. 609, esquina Francisco Eusebio Kino, Col. Centro, C.P. 84160, Magdalena de Kino, Sonora
Vicam	Sonora	Carretera Internacional México - Nogales Km 48 - 250 m, C.P. 85510, Vicam, Sonora	Carretera Internacional México - Nogales Km 48 - 250 m, C.P. 85510, Vicam, Sonora
San Luis Río Colorado	Sonora	Calle Segunda No. 200, entre Av. Félix Contreras y Av. Revolución, Plaza Comercial Gabriela, local 3 interior, Col. Comercial, C.P. 83449, San Luis Río Colorado, Sonora	Calle Segunda No. 200, entre Av. Félix Contreras y Av. Revolución, Plaza Comercial Gabriela, local 3 interior, Col. Comercial, C.P. 83449, San Luis Río Colorado, Sonora

* Comparten Inmueble

COORDINACIÓN REGIONAL NORTE

Coordinación Regional Norte	Nuevo León	Lic. José Benítez No. 2500 Poniente, Col. Obispado, C.P. 64060, Monterrey, Nuevo León	Domicilio
Cd. Juárez	Chihuahua	Boulevard Tomás Fernández No. 7930, Interior 301, "Edificio Campestre B", Col. Campestre Juárez, C.P. 32460, Ciudad Juárez, Chihuahua	Boulevard Tomás Fernández No. 7930, Interior 301, "Edificio Campestre B", Col. Campestre Juárez, C.P. 32460, Ciudad Juárez, Chihuahua
Cd. Mante	Tamaulipas	Calle Miguel Hidalgo No. 1001 Sur esquina Altamira, Zona Centro, C.P. 89800, Ciudad Mante, Tamaulipas	Calle Miguel Hidalgo No. 1001 Sur esquina Altamira, Zona Centro, C.P. 89800, Ciudad Mante, Tamaulipas
Cd. Valles	San Luis Potosí	Boulevard México-Laredo No. 608, Local 4, Zona Centro, C.P. 79000, Ciudad Valles, San Luis Potosí	Boulevard México-Laredo No. 608, Local 4, Zona Centro, C.P. 79000, Ciudad Valles, San Luis Potosí

Cd. Victoria	Tamaulipas	Boulevard Tamaulipas No. 1626, entre Calles Veracruz y Coahuila, Col. Periodista, C.P. 87040, Ciudad Victoria, Tamaulipas
Chihuahua	Chihuahua	Avenida de la Juventud No. 4101, Local 21, Plaza San Angel, Col. La Cantera, C.P. 31115, Chihuahua, Chihuahua
Cauhtémoc	Chihuahua	Calle 31 No. 3114, entre Morelos e Hidalgo, Col. Francisco Villa, C.P. 31530, Cauhtémoc, Chihuahua
Delicias	Chihuahua	Avenida Río Conchos y Avenida Cuarta Oriente No. 4, Col. Centro, C.P. 33000 Ciudad Delicias, Chihuahua
Durango	Durango	Calle Bruno Martínez No. 105 Sur, entre Calles Negrete y Aquiles Serdán, Col. Centro, C.P. 34000 Durango, Durango
Guadalupe Victoria	Durango	Calle Felipe Carrillo Puerto No. 209 Oriente, Col. Centro, C.P. 34700, Guadalupe Victoria, Durango
Hidalgo del Parral	Chihuahua	Calle Séptima esquina con Francisco Sarabia No. 61, Planta Baja, Col. Altavista, C.P. 33860, Hidalgo del Parral Chihuahua
Monclova	Coahuila	Boulevard Francisco I. Madero No. 1103-A, Col. Guadalupe, C.P. 25750, Monclova, Coahuila
Monterrey	Nuevo León	Avenida Francisco I. Madero No. 2911 Poniente, Edificio Banobras, Col. Mitras Centro, C.P. 64460, Monterrey, Nuevo León
Nuevo Casas Grandes	Chihuahua	Avenida Alvaro Obregón No. 501, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 31700, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua
Reynosa	Tamaulipas	Brecha Número 102, Km 79 Carretera Reynosa Matamoros, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas (Inmueble Federal denominado "El Guerreño")
Rio Grande	Zacatecas	Calle Bravo No. 1, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 98400, Río Grande, Zacatecas
Sabinas	Coahuila	Cauhtémoc 966-A y 974-A Poniente, entre José Ramos y Mariano Abasolo, Col. Manuel López Huitrón, C.P. 26739, Sabinas, Coahuila
Saltillo	Coahuila	Boulevard Galerías No. 200, interior 41, Col. Villa Olímpica, C.P. 25230, Saltillo, Coahuila de Zaragoza
San Luis Potosí	San Luis Potosí	Avenida Venustiano Carranza No. 2076, esquina Valentín Gama, Piso 5, Col. Fraccionamiento Polanco, C.P. 78220, San Luis Potosí, San Luis Potosí



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Tlaltenango	Zacatecas	Heroico Colegio Militar No. 4, Col. Centro, C.P. 99700, Tlaltenango, Zacatecas
Torreón	Coahuila	Boulevard Independencia No. 120 Oriente, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila
Valle Hermoso	Tamaulipas	Avenida Lázaro Cárdenas S/N, entre Juárez e Hidalgo, Zona Centro, C.P. 87500, Valle Hermoso, Tamaulipas
Zacatecas	Zacatecas	Boulevard López Mateos No. 600, Zona Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas

COORDINACIÓN REGIONAL SUR

* Coordinación Regional Sur	Puebla	Boulevard Hermanos Serdán No. 253, Col. Aquiles Serdán, C.P. 72140, Puebla, Puebla
		Domicilio
* Puebla	Puebla	Boulevard Hermanos Serdán No. 253, Col. Aquiles Serdán, C.P. 72140, Puebla, Puebla
Atacomulco	Estado de México	Privada de Vire No. 2, 1er Piso, Edificio Rafael Valencia, Col. Centro, C.P. 50450, Atacomulco, Estado de México
Veracruz	Veracruz	Avenida España No. 749-A, Lote 1, Manzana 3, entre calles Rafael Freyre y Simón Bolívar, Fraccionamiento Reforma, C.P. 91919, Veracruz, Veracruz
Cd. Serdan	Puebla	Avenida 16 de Septiembre No. 505, Col. Centro, C.P. 75520, Ciudad Serdán, Puebla
Chilpancingo	Guerrero	Calle Paseo Alejandro Cervantes No. 38, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Guerrero
Córdoba	Veracruz	Calle 8 No. 519, entre Av. 5 y 7, Col. Centro, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz
Cuatla	Morelos	Calle del Peñón 1-A, Fraccionamiento Manantiales, C.P. 62746, Cuatla, Morelos
Huajuapán de León	Oaxaca	Calle Reforma No. 36 B, Planta Baja, Col. Centro, C.P. 69000, Huajuapán de León, Oaxaca
Ixmiquilpan	Hidalgo	Calle Frambuesa No. 4, Fraccionamiento La Huerta, Col. Centro, C.P. 42300, Ixmiquilpan, Hidalgo
Martínez de la Torre	Veracruz	Avenida Allende No. 303, entre Ávila Camacho y Melchor Ocampo, Col. Centro, C.P. 93600, Martínez de la Torre, Veracruz
Oaxaca	Oaxaca	Calle García Vigil No. 108, esquina con Matamoros, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oaxaca

[Handwritten signature]
ENRIQUE ZARATA

Descripción técnica de los servicios como se la...		
Ometepec	Guerrero	Avenida Cuauhtémoc No. 50, Col. Centro, C.P. 41700, Ometepec, Guerrero
Pachuca	Hidalgo	Avenida Revolución No. 1307, Local 2, Centro Comercial Plaza Bella de Pachuca, Col. Periodistas, C.P. 42060, Pachuca, Hidalgo
Pánuco	Veracruz	Calle 5 de Mayo No. 10 Altos, esquina Ignacio de la Llave, Col. Centro, C.P. 93990, Panuco, Veracruz
Petatlán	Guerrero	Calle Independencia No. 148, Col. Centro, C.P. 40850, Petatlán, Guerrero
Poza Rica	Veracruz	Calle Insurgentes No. 607, esquina con 16 de Septiembre, Col. Tajín, C.P. 93330, Poza Rica, Veracruz
San Andrés Tuxtla	Veracruz	Calle Francisco I. Madero No. 183, esquina Díaz Mirón, Col. Centro, C.P. 95700, San Andrés Tuxtla, Veracruz
Pinotepa Nacional	Oaxaca	Calle 9a Sur, entre Av. Carranza y 2a Poniente, Col. El Puente 3a sección, C.P. 71600, Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca
Tehuantepec	Oaxaca	Calle Juana C. Romero No. 60, Interior 18 Altos, Col. Barrio Laborio, C.P. 70760, Tehuantepec, Oaxaca
Teziutlan	Puebla	Calle Mina No. 213, Altos, Esquina Cuauhtémoc, Col. Centro, C.P. 73800, Teziutlán, Puebla
Tlaxcala	Tlaxcala	Calle Xicoténcatl No. 8, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala
Toluca	Estado de México	Av. Solidaridad Las Torres No. 511, Local 5, Zona B (Anteriormente local 4-1, 14, 15-A, 16 y 17), Col. Providencia, C.P. 52177, Metepec, Estado de México
Tuxpan	Veracruz	Avenida Morelos No. 32, Col. Centro, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz
Tuxtepec	Oaxaca	Avenida Mariano Matamoros No. 370, Col. Centro, C.P. 68300, Tuxtepec, Oaxaca
Xalapa	Veracruz	Calle Diego Leño S/N, esquina Zamora, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz (Al interior del Palacio Federal de Xalapa)

* Comparten Inmueble

COORDINACIÓN REGIONAL SURESTE

* Coordinación Regional Sureste	Yucatán	Calle 18 No. 204 A x 23 y 25, Col. García Gineres, C.P. 97070, Mérida, Yucatán
---------------------------------	---------	--

Agencia	Estado	Domicilio
Mérida	Yucatán	Calle 18 No. 204 A x 23 y 25, Col. García Gineres, C.P. 97070, Mérida, Yucatán
Campeche	Campeche	Avenida Luis Álvarez Barret No. 3, Local 1, 1er Piso, esquina Avenida María Lavallo Urbina, Área Ah-Kin Pech, C.P. 24010, Campeche, Campeche
Cardenas	Tabasco	Prolongación Josefa Ortiz de Domínguez, Col. Empleados de Recursos Hidráulicos, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco
Comitán	Chiapas	Avenida 5a Norte Poniente No. 50-B, esquina Avenida 7a Norte, Barrio de Candelaria, C.P. 30000, Comitán, Chiapas
Chetumal	Quintana Roo	Carretera Chetumal-Bacalar Km 5.5, Col. FOVISSSTEE 5a Etapa, C.P. 77040, Chetumal, Quintana Roo (Inmueble Delegación SAGARPA Edificio "B" a espaldas del aeropuerto)
Tapachula	Chiapas	Calle 5a Avenida Norte No. 11, Col. Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas
Tonalá	Chiapas	Avenida Hidalgo No. 30, entre Nicolás Bravo y Zanatenco, Barrio Las Flores, C.P. 30500, Tonalá, Chiapas
Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	Boulevard Belisario Domínguez No. 5580-D, entre Avenida Boulevares y Avenida los Tulipanes, Fraccionamiento Los Tulipanes, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez Chiapas
Villaflores	Chiapas	1a Avenida Sur esquina 1a Calle Poniente S/N, 1er Piso, Col. Centro, C.P. 30470, Villaflores, Chiapas
Villahermosa	Tabasco	Avenida General Augusto César Sandino No. 741, 2o Piso, entre Av. Quintín Arauz Carrillo y Av. 16 de septiembre, Col. 1° de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa Tabasco
Emiliano Zapata	Tabasco	Calle Simón Sarlat No. 73, entre 5 de Mayo y Vicente Guerrero, Col. Pescadores, C.P. 86992, Emiliano Zapata, Tabasco

* Comparten Inmueble

7. Procedimiento para el Pago de Servicios Correspondientes a Transporte, Alimentación y Hospedaje

El personal que se contrate como parte del objeto de este procedimiento de contratación y que corresponde a los Niveles descritos anteriormente, deberá tener la disponibilidad

para desplazarse a distintas partes de la República para apoyar la operación de los proyectos y/o programas y servicios.

El total de gastos por pasajes, viáticos, hospedaje y/o alimentación que estrictamente genere el personal proporcionado por el licitante para la ejecución de los servicios objeto del contrato, se encuentran incluidos dentro del monto máximo señalado, deberán ser aprobados previamente por el área administradora del contrato y en su caso serán pagados por la Financiera; no se considerarán para tal efecto los gastos erogados dentro de un radio de 50 kilómetros en torno al punto que tenga establecido como lugar de trabajo el personal proporcionado por el licitante; asimismo el pago quedará sujeto a la comprobación de los gastos conforme a las bases, políticas y lineamientos que en materia de viáticos y pasajes tiene la Financiera mismas que se harán del conocimiento del licitante adjudicado.

El área administradora del contrato entregará al Licitante que lo solicite el **"Manual de procedimientos respectivo para el manejo de personal y el Manual de procedimientos correspondiente para viáticos y pasajes"** en los cuales se especificarán los procedimientos para el manejo de personal y pago de viáticos y pasajes. Cualquier procedimiento que no esté cubierto en los mencionados Manuales, deberá ser informado al área administradora del contrato para que esta notifique la forma de proceder.

El licitante adjudicado deberá entregar al área administradora del contrato, reportes o informes por escrito y en formato electrónico, en los plazos que se indican de conformidad con los manuales señalados, de todas las comisiones desempeñadas por el personal contratado para la prestación de los servicios.

De manera informativa se señala que el importe por concepto de viáticos y pasajes del periodo comprendido del 16 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2018 fue de \$19'425,410.82 sin IVA incluido, que corresponden aproximadamente a 9705 solicitudes.

De igual forma se señala que por parte de la Financiera, se establecerán presupuestos mensuales por área los cuales no deberán ser rebasados, por lo que la empresa que resulte adjudicada deberá controlar los presupuestos asignados para tal fin en el sistema que administre este servicio.

Considerando lo anterior y sin excederse del presupuesto máximo del contrato que se suscriba, la Financiera pagará estrictamente el total de gastos por pasajes, viáticos, hospedaje y alimentación que genere el personal, sin considerar el impuesto al valor agregado.

El pago de viáticos al Licitante será en forma mensual y por reembolso, generando para tal efecto el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), proporcionando los formatos en .pdf y .xml correspondiente que incluya el total erogado por los viaticantes.

El costo por manejo de viáticos del Licitante debe estar incluido dentro del costo por manejo de nómina.

7.1 Sistema de Viáticos

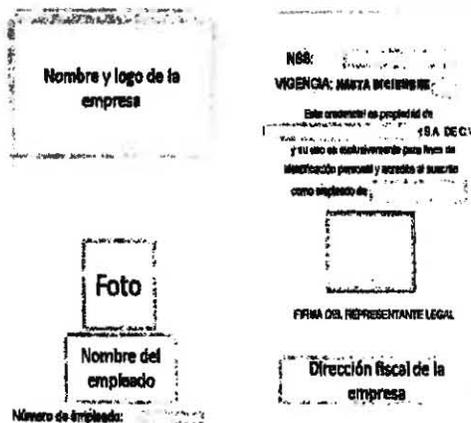
El licitante debe contar con un Sistema en ambiente Web que permita administrar (solicitar, autorizar, comprobar, dotar y emitir reportes) los viáticos y pasajes, el cual podrá ser sustituido en el caso de que la Financiera lo determine. El sistema permitirá a los viaticantes, enviar en forma electrónica sus comprobaciones, acceder a Estado de Cuenta por empleado con cortes por fechas seleccionables, solicitud de viáticos que contenga el nombre del solicitante, perfil, unidad donde presta sus servicios, fecha de solicitud, fecha de inicio y fin de la comisión, destino y número de vuelos; asimismo deberá permitir el acceso a la situación que guarda la solicitud de viáticos (permitiendo conocer el status o estado en que se encuentra la autorización), tener información del importe y fecha programada de depósito. El sistema deberá permitir realizar la comprobación de forma electrónica y proporcionar un historial de las comisiones efectuadas; además el sistema deberá permitir contar con facultades y privilegios de solicitud, aprobación y autorización por los diversos usuarios que utilicen el sistema.

8. Credencialización

El Licitante adjudicado deberá proporcionar al personal contratado adscrito en la Ciudad de México, para efectos de identificación y acceso al Edificio Corporativo, credenciales sin costo para la Financiera con las siguientes características:

Credencial de proximidad MIFARE 1K, en color por ambos lados, con fotografías y firmas digitales, datos fijos y variables, con laminado al frente y que incluya la toma de foto y firma con medidas aproximadas de 8.6 cm x 5.4 cm.

Se agrega imagen ejemplo para pronta referencia como sigue:



Descripción técnica de los servicios a prestar

Para el resto del personal adscrito en las Coordinaciones Regionales y Agencias Estatales o de Crédito Rural, las características de la credencial para identificación son las siguientes:

Credenciales en PVC de 30 mils. de espesor, color por ambos lados, con fotografías y firmas digitales, datos fijos y variables con laminado al frente con medidas aproximadas de 8.6cm x 5.4 cm.

Se agrega imagen ejemplo para pronta referencia como sigue:



9. Listas de Asistencia

El personal contratado por el licitante adjudicado deberá registrar la entrada y salida a través de listas de asistencia que deberán contemplar nombre, puesto, área, estado, agencia, fecha de registro, hora de entrada y salida, firma del empleado y del Titular del área donde preste sus servicios, quien deberá tener nivel mínimo de gerente o agente.

El control de asistencia señalado, será presentado por periodos quincenales para su trámite de pago ante el área administradora del contrato.

10. Reportes a Elaborar y Entregar

Como resultado del desempeño de las funciones y actividades de apoyo realizadas por el personal subcontratado, se deberán entregar los siguientes reportes o informes en los plazos que se indican de conformidad con el manual de procedimientos respectivo para el manejo de personal que será entregado al Licitante adjudicado:

Reporte	Plazo
Reporte de las actividades por empleado, realizadas durante el periodo, las cuales deberán estar en apego a los fines para los cuales fue contratado.	Mensual, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a cada mes.

LOGO

NOMBRE DE LA EMPRESA

Reporte Mensual de Actividades

México, D.F. a último día de la quincena de mes de 2014

A Quien Corresponda
Presente

Me permito informar las actividades realizadas en el periodo de 1° a 15 de marzo del presente año:
Descripción de actividades realizadas (como mínimo una cada día)

Se más por el momento.

Atentamente

Ejemplo

Nombre y Firma del Contratado

Reporte	Plazo
Reporte por empleado del gasto erogado por concepto de viáticos y pasajes, agrupado por unidad de servicios (Corporativo y Coordinaciones Regionales); áreas (Dirección Ejecutiva, Coordinación Regional, Agencia; y/o por programa de la Financiera.	Mensual dentro de los diez días posteriores a cada Mes.



EL LICITANTE GANADOR EN 2015, S.A. DE C.V.
 REPORTE POR EMPLEADO DEL GASTO EROGADO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES, AGRUPADO POR UNIDAD, ÁREA Y PROGRAMA
 DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2015

UNIDAD DE SERVICIO	ÁREA	PROGRAMA	No. EMPLEADO	NOMBRE DEL EMPLEADO	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	LUGAR DE COMISIÓN	GASTOS POR VIÁTICOS	GASTOS POR PASAJES	TOTAL COMPROBADO
CORPORATIVO	DEAPOE R	AGRICULTURA PROTEGIDA	113	PONTILLA LIZARRAGA LUIS	02/01/2015	03/01/2015	CD. OBREGON, SON.	\$ 700.00	\$ 450.00	\$ 1,150.00
CORPORATIVO	JURIDICO	UNIDAD DE FOMENTO	114	MONTES HERNANDEZ ADRIAN	03/01/2015	04/01/2015	PUEBLA, PUE.	\$ 600.00	\$ 126.00	\$ 726.00
TOTAL CORPORATIVO			2					\$ 1,300.00	\$ 576.00	\$ 1,876.00

Descripción técnica de los servicios

El Licitante adjudicado deberá presentar al área administradora del contrato, los informes descritos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del periodo que corresponda, en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.

11. Requerimiento de servicio de Personal (Altas, Bajas y Modificación Salarial)

Las unidades administrativas deberán enviar al área administradora del contrato, el formato de requisición del servicio que al efecto determine el área administradora del contrato, debidamente requisitado, en los términos y tiempos establecidos en el Manual de procedimientos respectivo para el manejo de personal determinado para tal fin, mismo que se entregará al licitante adjudicado.

12. Controles Administrativos y Pagos

El área administradora del contrato, tendrá a su cargo el control administrativo del pago de la facturación correspondiente del servicio de administración de personal, el cual podrá ser clasificado por unidad administrativa, programa o proyecto al personal asignado para operar cada uno, debiendo informar al Licitante adjudicado la distribución del personal y los perfiles asignados a cada unidad administrativa, programa o proyecto, de conformidad a la distribución y asignación que será determinada por la Financiera.

El área administradora del contrato, supervisará y vigilará la correcta ejecución del servicio, de acuerdo a las características y especificaciones que se señalen en el contrato que al efecto se adjudique.

La supervisión se realizará a través de los reportes e informes referentes al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la administración, que los titulares de las áreas que reciben el apoyo en el servicio, elaboren y envíen al área administradora del contrato.

El licitante adjudicado, entregará quincenalmente al área administradora del contrato las facturas, según la asignación previa de las unidades administrativas que han requerido el personal, acompañadas por las listas de asistencia y reportes de actividades del personal, en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.

En razón de que la prestación del servicio consiste en una subcontratación prevista en el artículo 15 A de la Ley Federal del Trabajo, no existirá relación de dependencia ni de subordinación entre La Financiera y el personal del licitante adjudicado, por lo que éste último asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de la relación laboral que él mismo contraiga con su personal.

Asimismo, en ningún caso se podrá considerar a La Financiera como patrón sustituto o patrón solidario para con el personal contratado por el licitante adjudicado.

Por lo tanto, el licitante adjudicado deberá manifestar que libera de toda responsabilidad a La Financiera, de las obligaciones patronales que éste asuma con el personal que contrate para la prestación de los servicios de subcontratación, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que dicho personal le hiciere, así como de la responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie, que en su caso pudiera llegar a incurrir él o su personal por la prestación de los servicios objeto de la adjudicación.

12.1 Fechas Límite para la Puesta en Marcha del Servicio

OBLIGACIÓN	REQUERIMIENTOS	FECHA LÍMITE
1. Credencialización	Se deberá realizar el proceso de entrega de credenciales al personal subcontratado del 01 de junio al 31 de julio de 2019	14 de junio de 2019
2. Integración de Expedientes del personal que ocupará los puestos solicitados en el presente Anexo	Se llevará a cabo a partir de la comunicación de la adjudicación y hasta el 01 de junio de 2019	01 de junio de 2019
3. Contratos del Personal	Se llevará a cabo a partir de la comunicación del fallo y hasta el 01 de junio de 2019	01 de junio de 2019
4. Entrega del Inmueble	Habilitado y en óptimas condiciones de uso, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del presente Anexo	14 de junio de 2019
5. Multifuncionales	En operación y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente Anexo	14 de junio de 2019
6. Mobiliario	Instalado y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente Anexo	14 de junio de 2019
7. Sistema de Administración de Viáticos	En operación y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente Anexo	01 de junio de 2019

El incumplimiento a cualquier obligación en fecha establecida en el calendario del presente numeral, será motivo de rescisión del contrato de prestación de servicios.

Desarrollo técnico de los servicios póliza

12.2 Sistema de Nómina

El sistema deberá tener la capacidad de realizar y/o generar las siguientes operaciones y reportes:

Nominas	Captura de Incidencias de Nominas, Comisiones, Horas Extras, Bonos, Acumulados de Impuestos Cálculo de Nómina Generación de archivos de dispersión Percepciones y Deducciones Crédito al Salario o subsidio al empleo Acumulados (ISR)
IMSS, INFONAVIT e INFONACOT	Deberá integrar el control y pago del Seguro Social, INFONAVIT e INFONACOT. Generar movimientos del IMSS (Altas / Bajas / Modificaciones de salario / Incapacidades) Calculo del grado de riesgo Percepciones Variables RCV. Vivienda Total de Cuotas
Reportes e Indicadores Administrativos	Nómina Incapacidades Estado de Movimientos Afiliatorios Cédula de Autodeterminación de Cuotas Catálogo de Empleados por Centro de Trabajo o Sede Catálogo de Empleados Capturados (Nuevo Ingreso) Plantilla de Empleados Rotación de Personal Estado Civil Edades Escolaridades Domicilios Ausentismos Fondo de ahorro Cuadro de antigüedad Análisis de puesto Vacaciones Cálculo de ISN mensual

12.3 Sistema Web o Portal en Línea

Se deberá contar con un sistema web o Portal en Línea que permita realizar consultas al sistema, de los siguientes reportes:

Reportes Web o Portal en Línea	Nómina Incapacidades Estado de Movimientos Afiliatorios Cédula de Autodeterminación de Cuotas Catálogo de Empleados por Centro de Trabajo o sede Catálogo de Empleados Capturados (Nuevo Ingreso) Plantilla de Empleados
---	--

Características y Especificaciones Técnicas:

Sistema de Colaboración basado en Web o Portal en Línea.

13. Tipo y Monto del Contrato

Contrato Abierto	
Máximo	\$60'000,000.00
Mínimo	\$24,000,000.00

Los importes anteriores consideran todos los costos de administración relacionados a la prestación del servicio, sin incluir el IVA y en pesos mexicanos.

14. Seguridad Social de los Trabajadores

El Licitante adjudicado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción I y demás relativos de la Ley del Seguro Social vigente, se obliga a mantener afiliados al I.M.S.S. e INFONAVIT a todos los trabajadores que presten servicios con motivo de este contrato, durante la vigencia del mismo, así como a pagar en tiempo y forma las cuotas de seguridad social correspondiente.

En consecuencia, el Licitante adjudicado deberá entregar en forma mensual y bimestral al área administradora del contrato, las constancias necesarias de haber dado cumplimiento a la obligación anterior en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.

El licitante adjudicado deberá cumplir con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, *"Al patrón o sujeto obligado personal moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en el Distrito Federal, en que tenga establecimientos o centro de trabajo, independientemente de que tenga más de uno dentro de un mismo municipio o en el Distrito Federal"*.

El área administradora del contrato podrá constatar, en cualquier momento el cumplimiento de esta obligación y tener a disposición del mismo durante el periodo de tiempo que las leyes dispongan para la guarda de documentación.

Descripción de los Servicios

Asimismo, el licitante adjudicado se obliga a presentar a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato correspondiente, lo siguiente:

- Carta de no adeudos ante el I.M.S.S. del último año.

Y conforme al término aplicable de la Ley del Seguro Social:

- Los reportes trimestrales obligatorios ante el I.M.S.S. del formato PS-1 solicitud de registro de la información de los contratos de prestación de servicios.

El incumplimiento de la entrega de los documentos arriba referidos, el pago extemporáneo de cuotas de seguridad social o la falta de afiliación oportuna de los trabajadores, se considerará como causal de rescisión del contrato.

15. Descripción de la Infraestructura Mínima Requerida

Para el caso de oficinas en la Ciudad de México, el licitante tendrá que poner a disposición del personal un inmueble que cuente con mobiliario y equipo de oficina, con las características que se mencionan a continuación.

El licitante que resulte adjudicado, deberá acreditar que el equipo y mobiliario de oficina (numerales 15.2 y 15.3) sea nuevo o con una antigüedad no mayor a un año, mediante la presentación de factura(s) de compra o contratos de arrendamiento, dicha documentación deberá de ser presentada al momento de la firma del contrato.

El mobiliario y equipo que se use para la prestación de este servicio será propiedad y responsabilidad del licitante.

15.1 Características del Inmueble

Para la prestación de los servicios en la Ciudad de México, el licitante se obliga a disponer de un local en edificio propio o rentado, con superficie mínima de 630 m²; el citado inmueble debe estar debidamente equipado para albergar a un mínimo de 70 personas (este número de personas podrá aumentar previa notificación a la empresa y conforme a la capacidad de la superficie requerida) el cual deberá estar ubicado a no más de 10 Km. viales con respecto al edificio corporativo de la Financiera, ubicado en Agrarismo No. 227, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, asimismo, deberá contar con un espacio mínimo de 100 m² para confinar el archivo y el acomodo del mobiliario, el SITE para la operación de la red de voz y datos, así como lugares de estacionamiento equivalentes mínimo al 10% del total del personal que ocupe el edificio propuesto, estableciendo como base de cálculo las 70 plazas para solicitud máxima de cajones de estacionamiento y que cuente con las medidas de Protección Civil vigentes conforme a la Normatividad aplicable.

Cocineta. Se requiere contar con un espacio, equipado con mínimo dos hornos de microondas y refrigerador, cocineta (tarja), con agua potable, acorde con los espacios y línea de mobiliario que se designe, se requieren dos dispensadores de agua (instalados) y dos cafeteras eléctricas en puntos estratégicos de las oficinas, de forma que todo el personal pueda hacer uso de los servicios en el momento que lo deseen.

Las instalaciones del inmueble deben de contar con aire acondicionado y las condiciones de trabajo deben ser las adecuadas para el personal.

El inmueble debe contar con instalaciones eléctricas, que permitan la iluminación y suministro de energía eléctrica adecuada a cada estación de trabajo y lo relativo a conexiones de voz y datos, de preferencia las instalaciones deben ser interiores; así mismo, contar con dos instalaciones sanitarias (uno para hombres y otro para mujeres) con la dotación permanente de papel higiénico y sistema de secado de manos.

Las ventanas con que cuente el inmueble, deben equiparse con persianas de PVC en forma vertical en el color que esté acorde con el mobiliario y oficinas.

El costo del inmueble o local que el licitante asigne con las especificaciones mencionadas, deberá determinarse considerándose únicamente en el costo de quienes harán uso de la instalación definida, no así para el resto del personal a contratar que será albergado en las instalaciones de la propia Financiera, (Coordinaciones Regionales, Agencias, otros domicilios)

15.2 Multifuncionales

Tres impresoras multifuncionales nuevas o que no excedan de un año de uso, con las siguientes características técnicas iguales o superiores, e insumos correspondientes:

Especificaciones del Multifuncional	
Características	Descripción
TECNOLOGÍA	Equipo Digital
VELOCIDAD DE COPIADO/IMPRESIÓN	Al menos 50 páginas por minuto
AMPLIACIÓN/REDUCCIÓN	Al menos de 50% al 200%
ALIMENTADOR DE ORIGINALES	Al menos 50 Originales
COPIADO DUPLEX	Automático
CAPACIDAD DE PAPEL	2,000 Hojas Mínimo
INTERFASE DE RED	Tarjeta de Red 10/100/1000 mbps
RESOLUCIÓN	Al menos 600x 600 DPI
TAMAÑO DE PAPEL SOPORTADO	Al menos 5.5" x 8.5" Hasta 8.5" x 14"
FUNCIÓN ESCÁNER	

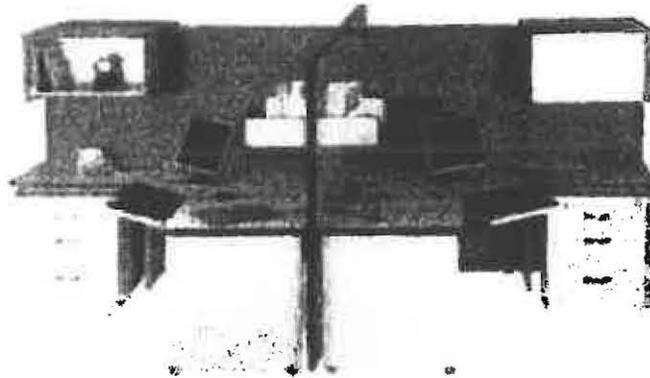
Descripción de los servicios solicitados	
CAPACIDAD DE ESCANEADO (TEXTO)	Mínimo de 50 Imágenes por Minuto
FORMATO DE IMAGEN	Al menos TIFF, PDF, XPS, PDF/A, JPG
ESCANEADO	Duplex con Alimentador Automático de Originales
SOFTWARE DE OCR	Incluido en el equipo

15.3 Mobiliario

Módulares

Características:

Se requieren modulares nuevos o que no excedan de un año de uso, en forma de cruceta con mamparas para 70 personas, con postes para cambio de dirección en 180° en forma T, L o X, con capacidad para paso de cableado; con pedestales fijos o móviles de 3 gavetas con correderas, con cerradura y mecanismo de cierre simultaneo en todas las gavetas; en color que definirá la Financiera al licitante adjudicado; con altura máxima de 2 metros y frente mínimo de 1.50 mts. X 1.50 mts. y un gabinete superior con puerta abatible con frente de chapa. Las medidas pueden variar +/- 10 cm.



(Imagen de referencia)

Descripción de Sillería (Una por persona)

Características:

Asiento formado por tripiay moldeado a alta presión, secado a base de calor por radio frecuencia, con diseño ergonómico de 12mm de espesor, respaldo de polipropileno con diseño ergonómico de 3 mm de espesor con cubierta plástica negra, cuentan con tuerca inserta roscada para sujetar mecanismo, placa de la barra del respaldo y brazos. El

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Descripción técnica de los servicios objeto de...

a una medida de 46x64 cm, cuenta con perforación ovalada para recibir cerradura de seguridad de documentos.

Respaldo en lámina rolada en frío calibre 24 de 45.5x (80.6 cm para 2G, 110.6 cm para 3G y 140.6 cm para 4G), con doblez en la parte inferior de 6.3x6 cm para quedar a una medida de 44.5x (73.8 cm, 103.8 cm y 133.8 cm) respectivamente.

Zoclo en lámina rolada en frío calibre 22 de 26.3x45.5 cm con dobleces de 5.2x7 cm en la parte superior y de 10.5x7 cm en la parte inferior, para formar una "C" de 9.5x45.5 cm, en su parte inferior lleva un estampado circular, el cual tiene una función de base para que no se dañe el piso del archivero.

Puentes frontales a base de lámina rolada en frío calibre 18 de 42.3x6.2x1 cm.
Puentes traseros en lámina rolada en frío calibre 22 de 45.5x1.8 cm.

Cerradura importada en la parte superior derecha del archivero que bloquea la apertura de todas las gavetas.

Cuenta con un sistema anti volteó, el cual asegura que no se abran más de una gaveta a la vez, para ofrecer una mayor seguridad de su manejo.
Las medidas pueden variar +/- 10 cm.

Gaveta de Archivo (20 Unidades)

Características:

Frentes en lámina rolada en frío calibre 24, lámina desplegada de 32.9x49.8 cm con doblez en forma de "z" en los costados para recibir aro de cajón de 1x1.7x1.6 cm y de 1x1.6x1.6 cm en la parte inferior. Quedando una medida final de 28.9x41.9 cm.

Jaladera embutida integrada al frente con medidas de 33.6 cm x 5.7 cm de altura y 1.9 cm de entrada en Angulo. Y radios de 2 cm. Fondo del embutido de 1.2 cm.

Aro metálico más alto en lámina rolada en frío calibre 24 en una sola pieza, sometido a un proceso de rolado y troquelado en maquina progresiva que efectúa todos los dobleces en una sola operación, medida de lámina desplegada de 28.9x162 cm, cuenta con dos dobleces a 45°, dejando una pieza en "U" de 39x61.5x24.7 cm, preparado con ranuras de 3.3x3 cm a una distancia de centro de 5 cm, las cuales sirven para recibir separador de carpetas en diferentes posiciones, en su parte inferior de las costados cuenta con preparación para ensamble de correderas.

Fondo de cajón moleteado en lámina rolada en frío calibre 24 de 39x61.5 cm. El cual se solda a los dobleces inferiores del aro del cajón.

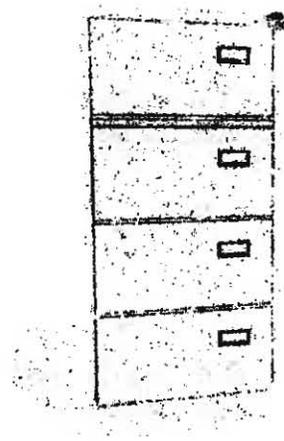
Separador de carpetas en lámina rolada en frío calibre 24 de 39.8x17.8 cm con un curling superior procesado por medio de un formador con ranura de .6 cm de radio.

Cuenta con correderas de $\frac{3}{4}$ de extensión, para una apertura de gaveta suave y silenciosa. con ruedas fabricadas a base de celcon m90 natural, con un diámetro de 2.54 cm.

Capacidad para almacenaje de archivo tamaño oficio sin la necesidad de accesorios adicionales.

Porta etiquetas plástico de 7.5x5 cm, color negro, el cual nos sirve para facilitar la organización de los archivos.

Las medidas pueden variar +/- 10 cm.



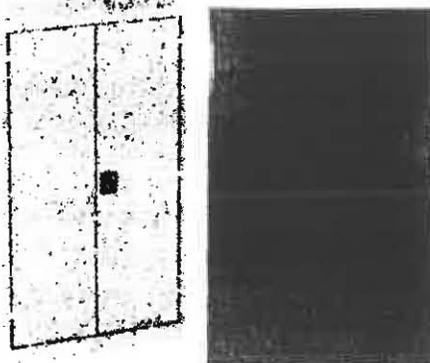
(Imagen de referencia)

Archiveros Verticales para Resguardo de Archivos (90 Unidades)

Características:

Archivero metálico vertical 87x39x180 con cuatro compartimientos. Fabricado en lámina rolada en frío calibre 24 (cuerpo, piso y techo), puertas fabricadas en lámina rolada en frío calibre 24 con cerradura embutida, charolas fabricadas en lámina rolada en frío calibre 24 con doblez perimetral en forma de "u" para evitar pandeos o flechas con ranuras en los extremos. Todos los componentes son sometidos a un sistema de limpieza por medio de fosfatos para evitar corrosión y garantizar una mejor adherencia de la pintura. Las medidas pueden variar +/- 10 cm.

Descripción de los servicios objeto de contratación



(Imágenes de referencia)

15.4 Mantenimiento

El local que ocupará el personal contratado por el prestador del servicio en la Ciudad de México, debe contar durante la vigencia del contrato, con personal que se encargue del mantenimiento y de la atención de eventos por falla que se presenten en las oficinas, el mobiliario, instalaciones eléctricas o sanitarias, etc. con el fin de garantizar que la infraestructura este siempre en funcionamiento y en óptimas condiciones.

16.- Cálculo del costo económico del servicio

El costo total por la generación de nómina deberá considerar los siguientes conceptos:

- A=Sueldo máximo bruto mensual (descrito en los perfiles de este Anexo)
- B= Reserva por prestación de ley (vacaciones, 25% de prima vacacional y 15 días de gratificación anual)
- C= Costos directos de nómina (cuotas de IMSS, Retiro, INFONAVIT e impuestos sobre nóminas). En el caso de la cuota de IMSS deberá especificarse la clasificación de grado de riesgo, el cual no podrá rebasar en ningún momento la Clase III
- Costo administrativo por manejo de nómina, el cual no podrá ser superior al 8.5% de la suma A+B+C

El modelo de proposición económica deberá integrarse utilizando el costo y metodología señalados en este numeral para la generación de nómina, separando claramente el costo relacionado con el local con la infraestructura requerida.

Criterio de Evaluación	
Binarlo	Puntos y Porcentajes
N/A	Aplica

Condiciones de Entrega

Plazo	El plazo para la ejecución de los servicios será del 01 de junio al 31 de julio de 2019.
Lugar	<p>El personal subcontratado podrá ubicarse tanto en las Oficinas de la Ciudad de México, Coordinaciones Regionales, Agencias o domicilios que determine la Financiera a través del área administradora del contrato, conforme las necesidades que se requieran con el fin de cumplir con los objetivos de los Programas o Servicios.</p> <p>Oficinas de la Financiera en la Ciudad de México ubicadas en Agrarismo No.227 colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11800 o en aquellas donde la propia Financiera lo requiera.</p>
Condiciones	<p>El licitante que resulte adjudicado deberá tener a disposición de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, atención telefónica y/o ambiente web en un horario continuo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, para la administración, viáticos, pasajes y resolución de problemas.</p> <p>El Horario del Personal a administrar será:</p> <p>De lunes a viernes de 09:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, o el horario que en función de las necesidades de la Financiera se requiera.</p> <p>El personal del licitante deberá registrar su entrada y salida a través del sistema automatizado, establecido por el licitante adjudicado e imprimirá un reporte quincenal de los horarios de entrada y salida, entregando el original al licitante adjudicado para que este último entregue copia al área administradora del contrato en documento impreso o en medios digitales o electrónicos.</p> <p>Será responsabilidad del prestador del servicio el control de asistencia del personal.</p>

Tipo de Contrato		
Servicio	N/A	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY) Aplica

Año	Monto	Monto
2019	\$ 24,000,000.00	\$60,000,000.00

Del	Hasta
01 de junio de 2019	31 de julio de 2019

Ejercicio Fiscal que abarca	Ejercicio Fiscal que abarca
Plurianual	Plurianual
N/A	2019

Cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Cargo	Actividad
Subdirector Corporativo de Recursos Humanos	Administrar y vigilar el cumplimiento del instrumento contractual.

Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	N/A	N/A

Norma Número	Denominación
N/A	No aplica

Si	No	Comentarios
X		De conformidad con los artículos 48, fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor se obliga a constituir y entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, una fianza expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Financiera, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con la presente contratación, considerando el criterio de divisibilidad. El importe de esta fianza será el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

		Criterio de Divisibilidad de Cumplimiento	Criterio	
			Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	X	

X	N/A
---	-----

X	N/A
---	-----

Aplica	
	No X

Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Alcaldía. Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa			
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos	Agrarismo 227, 5°. Piso, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar:	Factura Original Listas de asistencia y reportes de actividades del personal, en documento impreso o en medios digitales o electrónicos. (Entregable).		

Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, así como el Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores; el costo de los servicios se cubrirá por parte de la Financiera, mediante pagos mensuales por los servicios prestados incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del IVA, en un plazo que no excederá de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la representación impresa de la Factura Electrónica; y adjuntar la orden de servicio que compruebe la prestación de los servicios.

El proveedor deberá presentar en las instalaciones de la FND ubicadas en Agrarismo número 227, Colonia Escandón Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, para efectos de pago de los servicios, en un término no mayor de 3 (tres) hábiles, posteriores a la entrega de lo establecido en el punto 3 previsto en este anexo técnico; su facturación deberá cumplir con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 Código Fiscal de la Federación, junto con "la constancia de entrega de los servicios" al Administrador del contrato quien será el encargado de recibir y validar la factura, así como la documentación relativa a la aceptación de los servicios, para gestionar el pago del mismo; dicho servidor público o quien lo supla o sustituya, contará con 3 (tres) días hábiles para verificar y en su caso, aceptar la factura.

Aprobación		Porcentaje (%)	Condiciones	
SI	NO			
X		3	En caso de incumplimiento parcial o deficiente que pueda incurrir el proveedor en la	Se aplicará del importe del comprobante fiscal digital por internet del mes en que ocurra el
Area Requiriente y Administradora del Contrato				

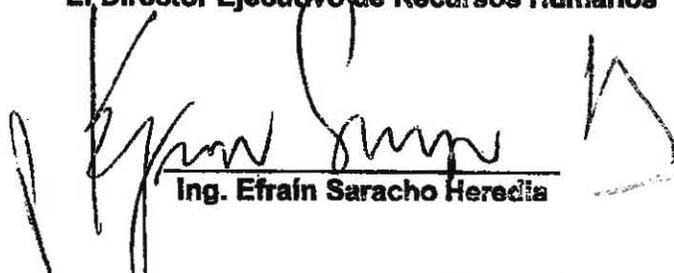
			prestación del servicio	incumplimiento sobre el monto de los servicios prestados parcial o deficiente	
--	--	--	-------------------------	---	--

Penas Convencionales				Responsable de aplicar las penas
X	1.0	<p>Por cada día de retraso en la fecha de la entrega pactada del servicio requerido, en el entendido que el monto máximo de las penas convencionales no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento.</p> <p>Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito al proveedor por el administrador del contrato; el proveedor cubrirá a la Financiera la pena convencional, mediante entero a favor de la Financiera.</p>		Área Requirente y Administradora del Contrato

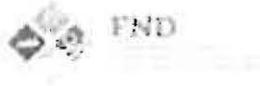
Prórrogas	
X	N/A

Devoluciones	
X	Cuando el comprobante fiscal no cumpla con los requisitos establecidos en el presente anexo técnico o los entregables no cumplan con lo establecido.

El Director Ejecutivo de Recursos Humanos


Ing. Efraín Saracho Heredia


MIGUEL SARACHO



CONTRATO No. A-DERH-33901-024-19

ANEXO DOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACUSE

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dirección General Adjunta de Administración
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos
Subdirección Corporativa de Recursos Humanos
DGAA/DERH/SCRH/061/2019



Ciudad de México, a 04 de abril de 2019

C. RICARDO SOTO LÓPEZ y MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ISLAS
Representantes Legales de las empresas Lore Soluciones
Integrales Empresariales de Sinaloa, S.C., Visión y
Estrategia de Negocios, S.A. de C.V. y Firmeza Jurídica, S.C.
P r e s e n t e

Me refiero al contrato plurianual abierto número LP-DERH-33901-043-17, suscrito el día 11 de agosto de 2017 con su representada, como resultado de la Licitación Pública Nacional No. LA-006HAN001-E76-2017, para la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con una vigencia del 16 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2018 y ampliado en monto y vigencia mediante los Convenios Modificatorios número CM-LP-DERH-33901-034-18 y CM-LP-DERH-33901-004-19 por el periodo del 01 de enero al 31 de mayo de 2019.

Al respecto, solicito de su apoyo para que a la brevedad posible, manifiesten por escrito si de manera conjunta las sociedades que representan, se encuentran en posibilidades de otorgar en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad el servicio antes referido, por el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de julio de 2019.

Lo anteriormente expuesto con fundamento en lo establecido en el artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, 71 y 72 fracción III de su Reglamento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Subdirector Corporativo de Recursos Humanos

LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO

C.c.p: (Enviada a su correo electrónico)

Lic. Alejandro Lámbarri Valencia, Director General Adjunta de Administración. Presente
Ing. Efraín Saracho Naredia, Director Ejecutivo de Recursos Humanos. Presente.
Lic. Oscar Mendoza Hernández, Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios. Presente

Visión y Estrategia de Negocios, Recibir original de Soto López y Guzmán Islas, Obvia, 04/04/2019



12



101

Ciudad de México, a 05 de abril del 2019

**LIC. FERNÁNDO PÉREZ GUERRERO
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS
HUMANOS DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.**

Presente:

En atención al oficio número DGAA/DERH/SCRH/061/2019 de fecha 04 de abril de 2019, mediante el cual solicita se le responda a esta entidad, si en relación con el Contrato Plurianual abierto No. LP-DERH-33901-043-17, celebrado en agrupación el 11 de agosto de 2017 por LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V., VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. y FIRMEZA JURÍDICA, S.C. con FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (FINANCIERA), con vigencia del 31 de diciembre de 2018 y ampliado en monto y vigencia mediante los Convenios Modificatorios número CM-LP-DERH-33901-034-18 y CM-LP-DERH-33901-004-19 por el periodo del 01 de enero al 31 de mayo de 2019, existe la posibilidad de que las sociedades prestadoras del Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para la Financiera, están en posibilidades de brindar a esa Entidad los servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad, por el periodo comprendido del 01 de junio de 2019 al 31 de julio de 2019.

Al respecto, me permito manifestar a usted la aceptación expresa por parte de la agrupación integrada por las sociedades LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V., VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. y FIRMEZA JURÍDICA, S.C., en prestar a esa Entidad los servicios de su interés en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad del contrato No.- LP-DERH-33901-043-17, durante el periodo citado en el párrafo que antecede.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Saludos Cordiales



ATENTAMENTE

Ricardo Soto

**RICARDO SOTO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**Visión y Estrategia de Negocios,
S.A. de C.V.
RFC VEN1406109H5
RP Y6461717107**

**LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LAS
EMPRESAS VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. Y FIRMEZA JURÍDICA, S.C.**

SHCP



FND

CONTRATO No. A-DERH-33901-024-19

ANEXO TRES

✓
✓

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN
LAS PERSONAS MORALES SIGUIENTES:**

LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V.	RICARDO SOTO LOPEZ	LORE
VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS S.A DE C.V.	RICARDO SOTO LOPEZ	VISIÓN
FIRMEZA JURÍDICA, S.C.	MIGUEL ANGEL GUZMAN ISLAS	FIRMEZA

En adelante, cuando se haga referencia a las empresas que participan en el presente convenio se les denominará conjuntamente como **LAS PARTES**

ANTECEDENTES

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO en adelante la ENTIDAD CONTRATANTE, emitió la ADJUDICACIÓN DIRECTA, para **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.**

El presente convenio se formaliza al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LORE" POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- A. Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida y existente de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás Legislación aplicable en la República Mexicana, cuya existe legal y su vida corporativa de reformas y modificaciones a su constitución está integrada en los siguientes documentos:

ACTA CONSTITUTIVA.- Escritura Pública número 6,537 de fecha 09 de Enero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Ignacio Galarza Rocha, Notario Público número 45, con jurisdicción en el municipio de Culiacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, con número de Inscripción 76, del libro número 79, de la sección tercera, de fecha 10 de abril del 2014.

CAMBIO DE RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD - Escritura Pública número 1,744 de fecha 01 de Noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Saúl Guadalupe Saldaña, Notario Público número 201, con jurisdicción en el municipio de Culiacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, con número de Inscripción 1744, del libro número 3, Volumen II, de fecha 01 de noviembre del 2018.

ACTA DE ASAMBLEA.- escritura pública número 3,866, libro 02 (dos), volumen VII (séptimo), de fecha 04 de marzo del año 2013, otorgada ante la fe del Lic. Óscar Ariel Carrillo Echeagaray, notario público número 195, con jurisdicción en el municipio de Culiacán, Sinaloa.

- B. Tiene plena capacidad jurídica para contratar, así como las aptitudes y recursos materiales, técnicos y humanos suficientes, y demás elementos necesarios para cumplir las obligaciones que contrae con el presente instrumento.
- C. Su representada tiene por objeto social, entre otros, la prestación de servicios inherentes a la administración de empresas, contratación y selección de personal o de recursos humanos y su capacitación, así como, la celebración de toda clase de contratos, operaciones, convenios que se relacionen con su objeto.
- D. Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas constan en la Escritura Pública número 4,106 Libro 3, Volumen VII de fecha 21 de Abril del año 2014, otorgada ante la fe del

Lic. Oscar Ariel Carrillo Echeagaray, Notario Público N° 195 con jurisdicción en el municipio de Culiacán, Sinaloa, facultades que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas, en forma alguna, a la fecha que se suscribe el presente instrumento jurídico. **SE RATIFICA LAS FACULTADES QUE TIENE EN LA ESCRITURA DONDE CONSTA EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD** Escritura Pública número 1,744 de fecha 01 de Noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Saúl Guadalupe Saldaña, Notario Público número 201, con jurisdicción en el municipio de Culiacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, con número de Inscripción 1744, del libro número 3, Volumen II, de fecha 01 de noviembre del 2018.

1

2

RICARDÓ SÓTU LOPEZ

- E. Su Registro Federal de Contribuyentes es **LSI080109 BA6**.
- F. Que su registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es el número **E49 83829108**, y se encuentra actualmente clasificado en la Clase I para efectos de la determinación de riesgo de trabajo.
- G. Su domicilio fiscal está ubicado en Río Mixcoac #36 Int. 1302-A Col. Actipan, CP 03230 entre Calles Oso y Recreo Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.
- H. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que los socios que la integran son DE [REDACTED] en tanto que esta persona moral es de legal constitución en México, y sus socios son los siguientes:

4

[REDACTED]

3

2.- DECLARA "VISIÓN" POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- A. Que es una sociedad mercantil, debidamente constituida y existente de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás Legislación aplicable en la República Mexicana, cuya existencia legal y su vida corporativa de reformas y modificaciones a su constitución está integrada en los siguientes documentos:
 - I. ACTA CONSTITUTIVA.- Escritura Pública número **71,556** libro **1079** de fecha 10 de Junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público número 237, con jurisdicción en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con número de Inscripción 521620, de fecha 03 de Septiembre de 2014.
- B. Tiene plena capacidad jurídica para contratar, así como las aptitudes y recursos materiales, técnicos humanos suficientes, y demás elementos necesarios para cumplir las obligaciones que contrae con el presente instrumento.
- C. Su representada tiene por objeto social, entre otros Prestación de servicios generales y asesoría en la administración de negocios en áreas contables, legales, fiscales, de mercadotecnia, procedimiento electrónico de datos, asesoría en desarrollo humano y de la Investigación científica y desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la sociedad, actividades que podrán realizarse con recursos propios o mediante terceros.

- D. Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas constan en la Escritura Pública número 1,016, volumen II, libro 1 de fecha 10 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Saúl Guadalupe Saldaña, Notario Público N° 201 con jurisdicción en el municipio de Cullacán, Sinaloa, facultades que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas, en forma alguna, a la fecha que se suscribe el presente instrumento jurídico.

1

2

RICARDO SOTO LOPEZ

- E. Su Registro Federal de Contribuyentes es **VEN140610 9H5**
- F. Que su registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es el número **Y6461717107**, y se encuentra actualmente clasificado en la Clase I para efectos de la determinación de riesgo de trabajo.
- G. Su domicilio fiscal está ubicado en Calle Río Mixcoac N° 36, Interior 801, Colonia Actipan, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03230, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.
- H. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que los socios que la integran son DE ⁴ [REDACTED] ⁴ [REDACTED] en tanto que esta persona moral es de legal constitución en México, y sus socios son los siguientes:

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

3

3.- DECLARA "FIRMEZA" POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- A. Que es una sociedad civil, debidamente constituida y existente de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cuya existencia legal y su vida corporativa de reformas y modificaciones a su constitución está integrada en los siguientes documentos:
- I. ACTA CONSTITUTIVA.- Escritura Pública número **5,294** de fecha 23 de Julio de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Ibarra Delgado, Notario Público número 9, con jurisdicción en el municipio de Cullacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cullacán, Sinaloa, con número de Inscripción 121, del Libro 31, de la Sección Tercera, de fecha 25 de Julio de 2003.
- II. ACTA DE ASAMBLEA.- Escritura Pública número 20,983, Volumen LXVII, de fecha 16 de Abril del año 2012, otorgada ante la fe del Lic. René González Obeso, Notario Público número 156, con jurisdicción en el municipio de Cullacán, Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cullacán, Sinaloa, con número de Inscripción 165, del Libro 69, de la Sección Tercera, de fecha 23 de Abril de 2012.
- B. Tiene plena capacidad jurídica para contratar, así como las aptitudes y recursos materiales, técnicos y humanos suficientes, y demás elementos necesarios para cumplir las obligaciones que contrae con el presente instrumento.
- C. Su representada tiene por objeto social, entre otros La prestación de servicios profesionales de consultoría en materia jurídica abarcando todas las áreas, asesoría financiera, de capacitación y

administración de recursos humanos, suministrar personal técnico especializado a las empresas y demás actividades conexas.

- D. Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas constan en la Escritura Pública número **3,020 libro 2 Volumen VI** de fecha 03 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Ariel Carrillo Echeagaray, Notario Público N° 195 con jurisdicción en el municipio de Cullacán, Sinaloa, facultades que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas, en forma alguna, a la fecha que se suscribe el presente instrumento jurídico.

	<u>1</u>	<u>2</u>
MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ISLAS		

- E. Su Registro Federal de Contribuyentes es **FJU030723 8G7**.
- F. Que su registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es **E4973774108**, y se encuentra actualmente clasificado en la Clase I para efectos de la determinación de riesgo de trabajo.
- G. Su domicilio fiscal está ubicado en Blvd. Alfonso Zaragoza Maytorena N° 1980, Segundo Piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Cullacán, Sinaloa, C.P. 80020, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.
- H. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que los socios que la integran son DE ⁴ [REDACTED] en tanto que esta persona moral es de legal constitución en México, y sus socios son los siguientes:

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	<u>3</u>
------------	------------	------------	----------

4. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- A. Reconocen la existencia jurídica de las mismas y la personalidad de sus representantes legales quienes actúan en su nombre.
- B. Desean celebrar el presente Convenio a efecto de establecer los términos y condiciones bajo los cuáles participarán conjuntamente en el proceso de contratación, en caso de resultar adjudicados.
- C. Conocen los requisitos, y condiciones estipuladas en el anexo técnico, y manifiestan su conformidad para formalizar el presente Convenio de Participación Conjunta en términos de los artículos 34 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y fracción segunda del artículo 44 de su Reglamento con el objeto de participar conjuntamente en dicho procedimiento de contratación pública.

En virtud de las anteriores Declaraciones, LAS PARTES convienen en celebrar este Convenio en los términos y condiciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.- LAS PARTES acuerdan conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición técnica y económica en EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Por lo tanto queda vedado a LAS PARTES presentar proposición u oferta, directamente o a través de sociedades matrices o subsidiarias, aisladamente o en compañía de tercera persona, comprometiéndose a no participar en EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ni siquiera en calidad de subcontratista o proveedor.

Cada uno de los firmantes queda obligado junto con los demás integrantes en forma mancomunada, hasta la proporción de la participación económica pactada en este convenio, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que resulten adjudicados.

SEGUNDA.- BASES DE EJECUCIÓN.- LAS PARTES acuerdan las siguientes bases sobre las que, en todo caso, se desarrollará la ejecución de EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN en caso de que resulten ganadores de la misma:

- **VIGENCIA.-** El presente Convenio entra en vigor en la fecha de firma y por tiempo indefinido, salvo que sea sustituido por otro que regule las relaciones de LAS PARTES con ocasión de la ejecución conjunta del contrato que se derive del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- **PARTICIPACIÓN ECONÓMICA.-** Las partes acuerdan que la participación de las mismas en la aportación de recursos económicos para cumplir los compromisos que deriven, en su caso, del contrato que se celebre en caso de que las partes sean ganadores del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN; y como consecuencia, la participación que tendrían en la sociedad que, en su caso se constituya será de conformidad con los porcentajes que se mencionan continuación:

LORE SOLUCIONES INTEGRALES DE SINALOA, S.A. DE C.V.	98%
VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS S.A DE C.V.	1%
FIRMEZA JURÍDICA, S.C.	1%

- **DISTRIBUCIÓN DE GASTOS.-** Los gastos internos incurridos por cada una de LAS PARTES relacionados con la participación en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN y constitución, en su caso, de la nueva sociedad, serán cubiertos por cada una de LAS PARTES, de conformidad con los porcentajes de participación económica en la sociedad.

Los gastos externos derivados de la participación conjunta en EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, deberán ser contratados con el consentimiento previo y por escrito de LAS PARTES y se distribuirán de conformidad con los porcentajes de participación de cada una de LAS PARTES.

En este sentido LAS PARTES acuerdan que tanto la propuesta técnica como la económica que será presentada para participar en EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN serán desarrolladas conjuntamente por LAS PARTES.

TERCERA. REPRESENTANTE COMÚN Y LÍDER EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- LAS PARTES en este acto designan como representante común y líder para todos los efectos relacionados con EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN a la persona moral LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V. y a las personas físicas que son sus representantes, RICARDO SOTO LOPEZ Y/O RICARDO CAMPOS ESPINOZA, Y/O MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ISLAS, como quienes pueden actuar en su nombre y en el de LAS PARTES en todo lo relativo a EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Derivado de lo anterior, LAS PARTES le otorgan poder amplio, suficiente y necesario para que su Representante Común y las personas físicas que a su vez la representan actúen ante la ENTIDAD CONTRATANTE, en nombre y representación de LAS PARTES en todos y cada uno de los actos de EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN por lo tanto estarán autorizados para firmar la propuestas y anexos que de ella se deriven.

CUARTA: DEFINICIÓN DE LAS PARTES DEL CONTRATO QUE CADA UNA DE LAS PARTES SE COMPROMETE A CUMPLIR, FORMA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y FORMA DE LA OBLIGACIÓN DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES.

<p>LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.A.DEC.V.</p>	<p>SE OBLIGA A CUMPLIR CON:</p> <p><i>Aspectos de Carácter Legal y Administrativo.</i></p> <p>Presentará y cumplirá con todos los requisitos de carácter legal y administrativo solicitados en la EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN para acreditar la legal existencia y personalidad jurídica.</p> <p><i>Proposición Económica.</i></p> <p>Presentará propuesta económica conforme a lo solicitado en EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.</p> <p><i>Proposición Técnica</i></p> <p>Presentará y cumplirá con los requisitos en materia de Capacidad Económica, Capacidad de Recursos Humanos, Capacidad de Recursos Técnicos y Tecnológicos, Experiencia, Especialidad, Cumplimiento de Contratos y el 100% de los compromisos que representa el cumplir con las obligaciones del contrato que, en su caso, se celebre, salvo las obligaciones que asumen las diversas partes.</p>
<p>VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS S.A DE C.V.</p>	<p>SE OBLIGA A CUMPLIR CON:</p> <p><i>Aspectos de Carácter Legal y Administrativo.</i></p> <p>Presentará y cumplirá con todos los requisitos de carácter legal y administrativo solicitados en la EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN para acreditar la legal existencia y personalidad jurídica.</p> <p><i>Proposición Económica.</i></p> <p>No Aplica</p> <p><i>Proposición Técnica</i></p> <p>a) Se compromete a entregar las facturas por los servicios prestados durante la vigencia del contrato, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones legales aplicables, situación por la cual, la facultad de cobro de las mismas le corresponderá exclusivamente a VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS S.A DE C.V.</p> <p>b) Asumiré en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por la ENTIDAD CONTRATANTE, así como en la ejecución del objeto del presente procedimiento.</p> <p>Mantendrá afiliados al IMSS e INFONAVIT a todos los trabajadores que presten servicios con motivo de este contrato, durante la vigencia del mismo, así como a pagar en tiempo y forma las cuotas de seguridad social correspondiente.</p> <p>Entregará en forma mensual y bimestral al área requirente, las constancias necesarias de haber dado cumplimiento a la afiliación de trabajadores.</p>
<p>FIRMEZA JURÍDICA, S.C.</p>	<p>SE OBLIGA A CUMPLIR CON:</p> <p><i>Aspectos de Carácter Legal y Administrativo.</i></p> <p>Presentará y cumplirá con todos los requisitos de carácter legal y administrativo solicitados en la licitación para acreditar la legal existencia y personalidad jurídica.</p> <p><i>Proposición Económica.</i></p>

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]

[Large handwritten signature at the bottom right]

	<p>No Aplica</p> <p>Proposición Técnica</p> <p><u>Proporcionará personal discapacitado</u></p> <p>Se compromete a presentar escrito firmado por el representante legal en el cual se detallará que se cuenta con personal con alguna discapacidad en proporción al 5% de su plantilla, así mismo para acreditar que cuenta con personal discapacitado presentará el alta al régimen obligatorio del personal con discapacidad, cuya antigüedad no será inferior a seis meses anterior a la presentación de la proposición derivada del procedimiento de contratación. De igual forma se integrará para complementar el cumplimiento de que se cuenta con personal discapacitado una constancia en la cual acredita que dichos trabajadores son personas con discapacidad en los términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General de las Personas con Discapacidad.</p> <p>PARTICIPACIÓN DE MIPYMES</p> <p>Se compromete a presentar manifestación escrita de que es MIPYME y que ha producido bienes con innovación tecnológica que se encuentre relacionada con el servicio objeto de esta licitación, conforme a la constancia correspondiente con una vigencia no mayor a cinco años.</p>
--	--

Cada una de las partes será responsable de los daños y perjuicios que llegare a causar a las otras por el incumplimiento de los compromisos que asume, por lo tanto se obligan recíprocamente a sacar en paz y a salvo a las diversas personas morales que participan en el presente convenio y a indemnizarles los daños y perjuicios que eventualmente les causen.

Independientemente de lo anterior, LAS PARTES se comprometen y obligan ante la ENTIDAD CONTRATANTE de manera mancomunada quedando para tal efecto LORE en primer nivel de responsabilidad y las otras empresas en segundo nivel de manera Igualitaria.

QUINTA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, consentimiento, demanda o propuesta requerida o permitida por el presente Convenio, deberá de hacerse por escrito y entregada de manera personal, por servicio de courier de entrega inmediata. Las notificaciones se entenderán realizadas cuando éstas hayan sido entregadas de manera efectiva, o en un plazo de tres (3) días hábiles después de haber sido enviada por un servicio de mensajería de entrega inmediata nacionalmente reconocido, lo que ocurra primero. Las notificaciones deberán de enviarse al domicilio fiscal indicado en el apartado de declaraciones del presente convenio.

SEXTA: JURISDICCIÓN

Para todas las controversias judiciales relativas a la Interpretación y cumplimiento de este Convenio, LAS PARTES se someten expresamente a las leyes y a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del presente Convenio, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES firman este Convenio en tres tantos a través de sus representantes legales, en la fecha y lugar que enseguida se indican:

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen que en el supuesto de que cualquiera de ellas se declare en quiebra o en su suspensión de pagos, no las libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder mancomunadamente de la obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

En caso de que, la propuesta de las partes resultara ganadora de EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, se obligan a firmar el Contrato de Prestación de Servicios correspondiente.

"LAS PARTES" aceptan y se obligarán a responder como obligados mancomunados, ante la ENTIDAD CONTRATANTE, de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

OCTAVA- LEY APLICABLE. El presente Convenio estará regido por La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, mismo que deberá Interpretarse de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA, O MALA FE LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL 21 DE MAYO DEL 2019.

POR "LORE"

RICARDO SOTO LOPEZ
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONVENIO
DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

POR "VISIÓN"


RICARDO SOTO LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "FIRMEZA"


MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ISLAS
REPRESENTANTE LEGAL

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.A DE C.V. / VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS S.A DE C.V. Y FIRMEZA JURIDICA S.C. CON FECHA 21 DE MAYO DEL 2019.

ANEXO CUATRO



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "FINANCIERA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR, _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL C. _____, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PERSONAL DE OUTSOURCING", Y POR UNA TERCERA Y ÚLTIMA PARTE, (SEÑALAR NOMBRE DE LA PERSONA MORAL CON LA QUE SE CELEBRE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" Y EN LO INDIVIDUAL COMO LA "PARTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha _____ de _____ de _____, "**FINANCIERA**" celebró el contrato de Prestación de Servicios Número _____, con (señalar nombre de la persona moral con la que se celebró dicho contrato), cuyo objeto consiste en la prestación de servicios consistentes en _____ (señalar el objeto del contrato).

Que en la cláusula Vigésima "Profesionalismo y Confidencialidad", del contrato citado con anterioridad, se establece la obligación del "**PROVEEDOR DEL SERVICIO**" de guardar la confidencialidad respecto de la información que le suministre la "**FINANCIERA**" o a la que llegará a tener acceso.

2. Con fecha _____ de _____ de _____ el "**PROVEEDOR DEL SERVICIO**", celebró con el "**PERSONAL DE OUTSOURCING**", el contrato individual de trabajo correspondiente, a efecto de prestar los servicios citados en el numeral anterior.

DECLARACIONES**I. DECLARA LA "FINANCIERA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:**

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1o., 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras", y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", asimismo, en el artículo vigésimo primero, fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la financiera rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- c) Tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

vida de su población.

- d) Celebra el presente Convenio, con el propósito de cumplir lo establecido en la cláusula _____ del Contrato de Prestación de Servicios que se indica en el numeral 1 del Capítulo de Antecedentes de este instrumento, a efecto de comunicar al **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"**, la descripción de la información confidencial a la que podría tener acceso el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** y, asimismo, hacer de su conocimiento de la asignación a este de la **clave de usuario única de acceso a sistemas**.
- e) Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública No. _____, Libro No. _____ de fecha ___ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de la Ciudad de México, Distrito Federal, registrado ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con el folio _____ de (establecer la fecha) las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
- f) Señala como domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en Agrarismo No. 227, _____ Piso Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL "PERSONAL DE OUTSOURCING", POR SU PROPIO DERECHO QUE:

- 1. Es una persona física, de nacionalidad _____, con Registro Federal de Contribuyentes _____
- 2. Celebra el presente Convenio, a efecto de darse por notificado de la información que la Financiera considera confidencial, a la que podría tener acceso, así como de la asignación de la **clave de usuario única de acceso a sistemas** que le otorga la Financiera para el desempeño de sus actividades.
- 3. Se identifica con _____
- 4. Señala como su domicilio para recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en la calle de _____, No. _____, Delegación _____, Colonia _____, C.P. _____.
- 5. Cuenta con capacidad legal para obligarse y cumplir con todos los requisitos impuestos por la "FINANCIERA", a efecto de guardar bajo su más estricta responsabilidad toda aquella información que le sea proporcionada o a la que tenga acceso como consecuencia de su relación de trabajo con el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" y que se derivan del contrato individual de trabajo que con fecha _____ de ___ de _____ celebró con el "PROVEEDOR DEL SERVICIO".

III. DECLARA EL "PROVEEDOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO) QUE:

- 1. Es una (Tipo de Societario), legalmente constituida y debidamente autorizada según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, o el que corresponda e incluir los datos de inscripción tales como ciudad, No. de Folio, fecha o algún otro que se considere relevante).
- 2. Dentro de su objeto social se contempla que puede realizar entre otras las actividades siguientes: (indicar en forma literal, los aspectos del objeto social correspondientes).
- 3. Celebra el presente Convenio, para el cumplimiento de la Cláusula Vigésima "Profesionalismo y Confidencialidad" del Contrato de Prestación de Servicios que se indica en el numeral 1 del Capítulo de

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Antecedentes de este instrumento, y se da por notificado, entre otros aspectos, de la descripción de la información confidencial a la que podría tener acceso el "PERSONAL DE OUTSOURCING", así como de la asignación a este de la **clave de usuario única de acceso a sistemas**.

4. Su(s) representante(s) legal(es) [o apoderado(s)], el/los (Nombre(s) del (de los) representante(s)), cuenta(n) con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante (descripción del Fedatario), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción tales como ciudad, No. de Folio, fecha o algún otro que se considere relevante), las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
5. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en (Señalar el domicilio completo de la OP. correspondiente).

Con base en las declaraciones anteriores, las "PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.- La "FINANCIERA", el "PERSONAL DE OUTSOURCING" y el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" celebran el presente Convenio, para dar cumplimiento a la Cláusula Vigésima del Contrato de Prestación de Servicios a que refiere el numeral 1 del capítulo de Antecedentes del presente Convenio y precisar la información reservada o confidencial a la que pudieran tener acceso tanto el "PERSONAL DE OUTSOURCING" como el "PROVEEDOR DEL SERVICIO", en el ejercicio de las actividades y/o funciones que al efecto haya asignado el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" al "PERSONAL DE OUTSOURCING".

El acceso a la información a que se hace mención en el párrafo anterior, incluye el uso de la **clave de usuario única de acceso a sistemas**, que para el desarrollo de sus funciones y actividades derivadas del Contrato a que se hace referencia en el Antecedente 3 del presente Convenio y a solicitud del "PROVEEDOR DEL SERVICIO" que le ha contratado, se le asigna en este acto al "PERSONAL DE OUTSOURCING" mediante comunicado individual y personalizado.

La citada **clave de usuario única de acceso a sistemas**, se asigna de manera individual al "PERSONAL DE OUTSOURCING" quien es directamente responsable del uso que haga de la misma y de las consecuencias que deriven, en caso de negligencia y falta de profesionalismo.

Asimismo, cualquier otro tipo de información y/o documentación a la que el "PERSONAL DE OUTSOURCING" tenga acceso derivado de las funciones que realiza para el cumplimiento del Contrato referido en el Antecedente 2 del presente Convenio, tendrá el carácter de confidencial (en lo sucesivo, la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA").

SEGUNDA.- "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA".- Para efectos del presente Convenio, el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" se da por notificado de los códigos, documentos, consumibles y archivos que tendrán el carácter de "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA", que de manera enunciativa más no limitativa, comprenden la **clave de usuario única de acceso a sistemas**, todos aquellos documentos, datos, análisis de datos, planos, reportes, planes, procesos, proyecciones, estrategias, ventas, conocimientos técnicos, diseños, modelos, listas de precios, registros, métodos, investigaciones, desarrollos, información técnica, información financiera, de mercadotecnia, comercial, propuestas de negocios, proyecciones de mercado, cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones y estudios a cualquier otro(s) documento(s).

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

preparado(s) y conservado(s) con carácter confidencial por la "FINANCIERA", así como, la información de cualesquier tipo relacionada con cualesquier aspecto valorable, especiales o únicos de las actividades de negocios de la "FINANCIERA", que sean proporcionados o comunicados por ella, ya sea de manera verbal, escrita, magnética, electromagnética o por cualquier otro medio de transmisión de información conocido o por conocerse.

El término "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA" también podrá consistir, de manera enunciativa y no limitativa, en descubrimientos, ideas, especificaciones, dibujos, técnicas, "knowhow", datos financieros, de estrategia y operación, secretos comerciales, registros contables, entrevistas, encuestas o notas de mercadeo, expedientes, bases de datos, información técnica, análisis de datos, presentaciones de estudios, gráficas, tabulaciones, conclusiones, programas, cintas magnéticas, imágenes o en cualquier otro instrumento similar.

También será considerada "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA", toda aquella información clasificada como confidencial o reservada por la normatividad en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública, respecto de la cual la "FINANCIERA" tiene la obligación de conservar y salvaguardar su confidencialidad.

El "PROVEEDOR DEL SERVICIO" y el "PERSONAL DE OUTSOURCING" aceptan y reconocen que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA" que le sea proporcionada directamente por la "FINANCIERA", o la que derive del uso de la clave de usuario única de acceso a sistemas, se encontrará sujeta a lo previsto en el *Capítulo III.- Delitos* del Título SÉPTIMO de la Ley de la Propiedad Industrial, así como al *Capítulo IV, De los Programas de Computación y las Bases de Datos* del Título IV, De la Protección al Derecho de Autor a que se refiere la Ley Federal del Derecho de Autor, así como las demás disposiciones aplicables por lo que se obligan a mantenerla en absoluta y exclusiva secrecía y confidencialidad, así como a no divulgarla, reproducirla o transmitirla por medio alguno a cualesquiera terceros o al público en general, directa o indirectamente, incluyéndose cualesquiera materiales y documentos que se proporcionen; tampoco podrán resumirla, modificarla o alterarla en forma alguna, ni darle un uso comercial o distinto al autorizado en este Convenio.

El "PROVEEDOR DEL SERVICIO" y el "PERSONAL DE OUTSOURCING", se obligan a utilizar la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA" sólo para los fines exclusivamente vinculados al desarrollo de las actividades a que refiere el Contrato de Prestación de Servicios que se describe en el numeral 1 de Antecedentes del presente Convenio y que en su caso, encomiende el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" al "PERSONAL DE OUTSOURCING" de conformidad con el Contrato descrito en el numeral 2 de Capítulo de Antecedentes de este instrumento, y a mantenerla en estricta confidencialidad y secrecía.

Las "PARTES" acuerdan que los términos y condiciones del presente Convenio subsistirán para las mismas en los términos y condiciones a que se refiere el Contrato que se describe en el numeral 1 del Capítulo de Antecedentes del presente Convenio.

Con la firma del presente Convenio el "PROVEEDOR DEL SERVICIO", se da por notificado de la información que se proporciona al "PERSONAL DE OUTSOURCING" y que se considera confidencial por la "FINANCIERA", en cumplimiento de lo que establece la Cláusula _____, del Contrato de Prestación de Servicios a que refiere el Antecedente 1 de este Instrumento.

TERCERA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.- El "PROVEEDOR DEL SERVICIO" y el "PERSONAL DE OUTSOURCING" se obligan a que toda la información suministrada por la "FINANCIERA", o a la que



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

tengan acceso, sea o no confidencial o reservada, es propiedad de esta última y por consiguiente, está expresamente prohibido al **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente la información proporcionada por la **"FINANCIERA"**, por lo que la información será manejada por el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"**, con carácter estrictamente confidencial o reservado. Por tanto, la información y/o documentación a que tenga acceso el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, a que refiere el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo cual, el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, la cual en su momento devolverá a la **"FINANCIERA"** o la destruirá si ésta así lo solicita.

El **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y/o el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** notificará inmediatamente a la **"FINANCIERA"** en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** y cooperará con la **"FINANCIERA"** para recuperar la información e impedir usos adicionales no autorizados de la misma.

Asimismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido del presente Convenio podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento legal; sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que la **"FINANCIERA"** entregue al **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y/o al **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** con carácter de reservado o confidencial, no podrán ser revelados.

CUARTA. - CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.- Para efectos del presente Convenio, y salvo que expresamente se señale otra cosa, por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** debe entenderse la información referida en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Dicha **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"**, no incluye la información: (i) que sea pública en el momento de la celebración del Convenio o que en el futuro se convierta en información del dominio público, siempre y cuando las **"PARTES"** no hayan incurrido en incumplimiento de sus obligaciones bajo el Convenio con anterioridad a que dicha información pasare al dominio público; (ii) que esté disponible a terceras personas que hayan a su vez obtenido dicha información sin violar obligaciones de confidencialidad derivadas de este o de otros Convenios; y (iii) que por ley u orden judicial deba ser divulgada a terceras personas.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- El **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** se obligan a utilizar la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** que se le proporcione única y exclusivamente en relación con el desempeño de sus funciones, y a tomar las medidas de seguridad y cuidado en la protección de dicha información, en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida, por lo que convienen que en su caso, indemnizarán la **"FINANCIERA"** y responderán por cualquier violación a la obligación de confidencialidad pactada en el Convenio en que incurrieran directamente.

En el caso de que el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y/o el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** sean requeridos por autoridad administrativa o judicial competente a efecto de que proporcione cualquier **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"**, se deberá notificar dicha situación a la **"FINANCIERA"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que haya recibido dicho requerimiento con el objeto de que ésta última esté en condiciones de realizar aquellos actos que a su derecho convengan, incluyendo la obtención de una orden de protección adecuada, medida precautoria u otros recursos legales apropiados, a fin de prevenir la divulgación de la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA"** requerida; por lo tanto, el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y/o el **"PERSONAL DE OUTSOURCING"** se obligan a responder de los daños y perjuicios que se deriven de la falta de notificación antes mencionada. Asimismo, el **"PROVEEDOR DEL SERVICIO"** y/o el **"PERSONAL**

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

DE OUTSOURCING" deberá proporcionar únicamente la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA" que le haya sido expresamente requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busque que se defina con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA".

Las "PARTES" convienen y aceptan en que la atención y el desahogo de un requerimiento de autoridad competente que implique el suministro de "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA" no constituirán violación a la obligación de confidencialidad derivada del Convenio, siempre y cuando el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" y/o el "PERSONAL DE OUTSOURCING" haya notificado a la "FINANCIERA" dicho requerimiento dentro del término previsto en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la "PARTE" Receptora continuará obligada a mantener en absoluta y exclusiva confidencialidad la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA" respecto de terceras personas.

Las "PARTES" reconocen que la violación de cualquiera de las cláusulas del Convenio podría causar un daño a la "FINANCIERA".

SEXTA. - OBLIGACIÓN DE GUARDAR SECRETO. - Son obligaciones del "PROVEEDOR DEL SERVICIO" y del "PERSONAL DE OUTSOURCING", las siguientes:

- a) Mantener en absoluta secrecía y confidencialidad la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA" que se maneje durante la vigencia del Convenio.
- b) Utilizar la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA" exclusivamente para los fines indicados en el contrato indicado en el antecedente 1 del presente Convenio.
- c) No divulgar la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA" a terceras personas, debiendo utilizar todas las medidas que fuesen necesarias y convenientes para que se cumpla y observe dicha confidencialidad.
- d) No reproducir, duplicar o de cualquier forma realizar copias de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA", sin el consentimiento previo y por escrito de la "FINANCIERA"
- e) Tomar las medidas necesarias para prevenir el robo o la pérdida de la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA", así como conservar su confidencialidad.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente Convenio se encontrará sujeta a los términos y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios a que refiere el Antecedente 1 del presente Convenio.

OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. - El "PERSONAL DE OUTSOURCING", se da por notificado de que se encuentra obligado a la reparación y/o al pago de los daños y perjuicios que cause a LA "FINANCIERA" en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio.

NOVENA- AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las "PARTES" acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre "LA FINANCIERA" y el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" o el "PERSONAL DE OUTSOURCING", incluyendo a sus funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la "PARTE" contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las "PARTES" En ningún caso podrá considerarse a la "LA FINANCIERA" como patrón sustituto, quedando esta última, libre

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo el "PROVEEDOR DEL SERVICIO", sacar en paz y a salvo a "LA FINANCIERA", en caso de conflictos laborales provocados por el "PERSONAL DE OUTSOURCING".

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. - Las "PARTES" convienen que cualquier modificación a lo establecido en el presente Convenio, se formalizará mediante instrumento escrito debidamente firmado por las "PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. - CAMBIOS DE DOMICILIO. - Las "PARTES", se obligan a notificar cualquier cambio de domicilio a su contraparte, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, comunicaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que conforme al Convenio deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio indicado.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.- Las "PARTES" garantizarán la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, por lo que protegerán los datos personales de las personas, entendiéndose por éstos a cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Las "PARTES" se obligan respecto de la información que se entreguen, divulguen o intercambien a:

- I. Respetar y salvaguardar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad respecto de los datos personales, financieros o sensibles a los que tengan acceso;
- II. Tratar los datos personales de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;
- III. Mantener la confidencialidad de los datos personales y tratarlos exclusivamente para las finalidades que fueron solicitados u obtenidos;
- IV. Abstenerse de recabar cualquier dato personal que no sea necesario para los fines de las actividades que desarrollen conjuntamente en los términos del presente instrumento;
- V. Atender conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, los procedimientos relacionados con el ejercicio de los derechos de los particulares.
- VI. Establecer y mantener medidas de seguridad para proteger los datos personales.
- VII. Notificar a los titulares de los datos personales, de cualquier vulneración a la seguridad de sus datos que pueda afectar sus derechos patrimoniales y morales.

DÉCIMA TERCERA. - ACUERDO INTEGRAL.- Las "PARTES" acuerdan en sujetarse a los términos y condiciones del presente Convenio, dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, sea verbal o escrita o contenida en algún medio electrónico o magnético que se hayan celebrado o emitido anteriormente en relación con el objeto de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, las "PARTES" se someten expresamente a las leyes aplicables y a los jueces y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas y conformes las **"PARTES"** con el contenido y alcances legales del presente Convenio de Confidencialidad, se firma por duplicado en la Ciudad de _____, _____, el XX de XXX de XXXXXX.

POR LA "FINANCIERA"

EL "PERSONAL DE OUTSOURCING"

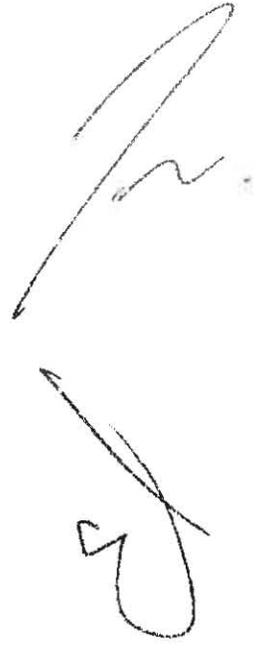
**(NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO
O REPRESENTANTE LEGAL)**

**(NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA
FÍSICA)**

POR EL "PROVEEDOR DEL SERVICIO"

**(NOMBRE COMPLETO DEL
APODERADO O REPRESENTANTE
LEGAL)**

de la...



FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

La presente versión pública forma parte del **CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO** número A-DERH-33901-024-19, suscrito el 05 de junio 2019, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y de manera conjunta las sociedades **LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.A. DE C.V., VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. y FIRMEZA JURÍDICA, S.C.**, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" y "ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016, 04 de mayo de 2015, 15 de abril y 29 de julio de 2016 respectivamente.

La información confidencial e identificada con los numerales del 1 al 4 ha sido testada en virtud de que se trata de datos personales de personas físicas en atención a las siguientes consideraciones.

FUNDAMENTACIÓN

Fueron testados los datos personales de las personas físicas señaladas en el contrato mencionado consistentes en **DOMICILIO, RFC, NOMBRE DE PARTICULARES y NACIONALIDAD**, toda vez que constituyen datos personales, en atención a lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su artículo 2 fracciones IV y V, artículo 3 fracción IX y X, artículos 16, 17, 18 y 31 y el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los "Lineamientos" y el Lineamiento Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la "Modificación a los Lineamientos".

MOTIVACIÓN

De acuerdo a la fundamentación antes señalada, se testó la información referida toda vez que constituye datos personales, como se identifica a continuación:

Fueron testados con el **numeral 1** los **Domicilios particulares**. Atributo de la persona física que denota el lugar donde reside habitualmente, y en ese sentido, su publicación constituye un peligro para su seguridad.

Se testaron con el **numeral 2** los **Registros Federales de Contribuyentes (RFC)**. Elemento susceptible de ser vinculado con el nombre de su titular, permite identificar entre otros la edad y fecha de nacimiento, así como la homoclave, siendo ésta última única e irrepetible.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Se testaron con el **numeral 3 los Nombres de particulares o terceros**. Atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentran insertos, por lo que su protección resulta necesaria.

Se testaron con el **numeral 4 las Nacionalidades de los socios**. Refiere a la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales, sea por nacimiento o naturalización, lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria.

Derivado de lo anteriormente señalado, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero no cuenta con el consentimiento expreso de su titular para difundir o distribuir sus datos personales a terceras personas, motivo por el cual es responsable consecuentemente de salvaguardar su información evitando el acceso no autorizado, a través de las medidas que sean necesarias, previniendo con ello la generación de daños y perjuicios en contra de su titular.

Dirección General Adjunta de Administración / Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos


Ing. Efraín Saracho Heredia

LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA FUE APROBADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN SU DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 06 de septiembre de 2019